

Oficio N°: 4376.-

Fecha: - 1 AGO 2023

Antecedente: Solicitud MU228T0008570 de fecha 16 de junio de 2023, de Gastronomía Sociates SPA, Sr. Luis Ignacio Schmidt Jarpa, Ingreso Externo N°5352 de fecha 16 de junio de 2023.-  
Informe N° 419 de fecha 04 de julio de 2023 de la Dirección Jurídica.-  
Memorándum N°13747 de fecha 24 de julio de 2023 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-  
Memorándum N°14050 de fecha 28 de julio de 2023 de la Dirección de Fiscalización.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N° 5352/2023.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: GASTRONOMIA SOCIATES SPA  
SR. LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 16 de junio de 2023, donde requiere *"Informe detallado N° 340 de 2 de junio 2023 de dirección jurídica que informe Rechazo de Recurso de Reposición interpuesto por gastronomía Sociate. Favor incluir todos los antecedentes que denegaron dicho recurso, mails del arrendador que indica que Sociates SPA dejó el arrendamiento... como también todas las evidencias que Sociates presento para su reposición"* [sic], adjunto remito a Ud., copia de los siguientes documentos:

- Informe N° 340 de fecha 02 de junio de 2023 de la Dirección Jurídica.
- Carta descargo de Gastronomía Sociates SpA, Ingreso Externo N°772 de fecha 24 de enero de 2023.
- Correo electrónico arrendador inmueble ubicado en Dardignac N°073, Providencia, de fecha 27 de marzo de 2023.

En cuanto a *"...partes cursados..."* [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Fiscalización, revisadas sus distintas bases de datos, encontró un total de 4 infracciones cursadas durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2022, se adjuntan copias.

Finalmente, respecto de *"...videos..."* [sic], comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el N°2 **"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"**, en concordancia con lo preceptuado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".



# Providencia

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

NBR/MRMQ/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

**INFORME N°:** 340 /**ANT.:** Ingreso N° 2676 de 30 de marzo de 2023 y memorándum N° 7900 del Departamento de Rentas Municipales.**MAT.:** Informa lo que indica.**PROVIDENCIA,** - JUN. 2023**DE: PABLO DURAN URRUTIA  
DIRECTOR JURÍDICO (S)****A: EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

Junto con saludar y en conformidad al Recurso de Reposición interpuesto de conformidad al artículo 59 de la Ley Número 19.880 sobre Procedimientos Administrativos por Luis Ignacio Schmidt Jarpa en representación de **"GASTRONOMICA SOCIATES SpA"**, y presentado mediante Ingreso Externo N° 2676 de 30 de marzo de 2023, en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023 de esta Municipalidad, el cual rechazó la reconsideración en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 1958 de fecha 30 de diciembre de 2022 que eliminó el rol general de patentes de alcoholes cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO** Rol N° 4-223939 y **RESTAURANTE NOCTURNO** ROL N° 4-23940; se informa lo que a continuación se indica:

### **I ANTECEDENTES DEL RECURSO**

1.- Luis Ignacio Schmidt Jarpa en representación de **"GASTRONOMICA SOCIATES SpA"**, señala que el fundamento para rechazar la reconsideración es la existencia de la opinión desfavorable de la Junta de Vecinos del sector que reclama por el mal comportamiento.

2.- En atención a lo anterior, Luis Ignacio Schmidt Jarpa, manifiesta que según lo informado por la presidenta de la Junta de Vecinos Doña Lake Sagaris, esta

agrupación no habría interpuesto ningún reclamo en contra del funcionamiento de su representada.

3.- Luis Ignacio Schmidt Jarpa, asimismo, señala que con respecto a las denuncias sobre infracciones por permitir consumo de bebidas alcohólicas sin ingerir alimentos preparados y mantención de espectáculos en vivo sin patente respectiva; éstas fueron absueltas mediante sentencia de fecha 13 de febrero de 2023 en causas roles 4277-022-2023 y 4278-022-2023 del Primer Juzgado de Policía Local de Providencia.

4.- Asimismo, Luis Ignacio Schmidt Jarpa, refiere que el Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023 de esta Municipalidad, el cual rechazó la reconsideración en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 1958 de fecha 30 de diciembre de 2022 que eliminó el rol general de patentes de alcoholes cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO** Rol N° 4-223939 y **RESTAURANTE NOCTURNO** ROL N° 4-23940; constituye una infracción al artículo 19 número 3 inciso 5° de la Constitución Política de la República, en cuanto a que tal garantía dispone la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, por lo cual, toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado.

5.- Para reafirmar su postura, Luis Ignacio Schmidt Jarpa refiere a jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En ese sentido, se indica que las sentencias de fecha 4 de enero de 1995 (Rol 198); 28 de septiembre de 1999 (Rol 293); 21 de abril de 2005 (rol 437); 28 de octubre de 2003 (rol 389); 2 de enero de 2007 (Rol 513); 24 de abril de 2007 (rol 576); son uniformes en cuanto a señalar que el debido proceso es aquel en que se permite oportunamente a la persona afectada conocer la acción y reaccionar frente a ella con la defensa pertinente. No obstante, esto, es dable hacer presente respecto de lo indicado en los puntos número 4 y 5, que sin lugar a dudas dicho precepto constitucional como la anotada jurisprudencia, se refieren a órgano que imparte justicia, no resultando aplicable al caso de marras, por cuanto se trata del procedimiento de renovación de patente, que se encuentra reglado en la ley 18.695.

6.- En base a tales fuentes jurisprudenciales, Luis Ignacio Schmidt Jarpa sostiene que el acto administrativo referido al Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023 de esta Municipalidad, no estaría fundamentado ni motivado, con la consecuente infracción a los artículos 7 incisos 1 y 2 de la Constitución Política; y en consecuencia solicita se acoja la reconsideración interpuesta.

## **II INFORMANDO**

1.- Las patentes de alcoholes cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO** Rol N° 4-223939 y **RESTAURANTE NOCTURNO** ROL N° 4-23940 fueron eliminadas mediante Decreto Alcaldicio Ex N° 1958 con fecha 30 de diciembre de 2022

2.- Con fecha 24 de enero de 2023, se presenta carta de reconsideración al Decreto Alcaldicio Ex N° 1958 de fecha 30 de diciembre de 2022, la cual se trató en Sesión Ordinaria de 7 de marzo de 2023 del Concejo Municipal, en donde fue rechazada esta reconsideración mediante Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023.

3.- En la Sesión Ordinaria de 7 de marzo de 2023 del Concejo Municipal, que rechazó la reconsideración presentada en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 1958 de fecha 30 de diciembre de 2022 se destacan los siguientes acuerdos:

### **ACUERDO N°663:**

*SE ACUERDA RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION, POR LA NO RENOVACION DE LA PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO PARA FUNCIONAR EN CALLE DARDIGNAC N °073 INTERPUESTO POR GASTRONOMICA SOCIATES SPA. DEBIDO A LA OPINION DESFAVORABLE DE LA JUNTA DE VECINOS DEL SECTOR QUE RECLAMA POR EL MAL COMPORTAMIENTO DEL LOCAL QUE AFECTA NEGATIVAMENTE A LOS RESIDENTES DEL BARRIO; POR LOS RUIDOS MOLESTOS QUE OCASIONA PERMANENTEMENTE; PORQUE A PESAR DE NO HABERSELE RENOVADO LAS PATENTES DE ALCOHOLES, HAN SEGUIDO FUNCIONANDO PERMITIENDO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN*

*VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y POR MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN TENER PATENTE PARA ELLO, TODO LO CUAL SE MUESTRA CLARAMENTE EN EL VIDEO QUE SE MUESTRA AL CONCEJO. ESTUVIERON POR APROBAR LOS CONCEJALES MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA, MATÍAS BELLOLIO MERINO Y CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ. ESTUVIERON POR RECHAZAR LA ALCALDESA Y LOS CONCEJALES MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO, RAPHAEL BERGOEING VELA, JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, CAROLINA PLAZA GUZMÁN, TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO Y LUIS IBACACHE SILVA.*

**ACUERDO N°664:**

*SE ACUERDA RECHAZAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION, RESPECTO DE LA PATENTE DE SALON DE MUSICA EN VIVO PARA FUNCIONAR EN CALLE DARDIGNAC N °073 INTERPUESTO POR GASTRONOMICA SOCIATES SPA. POR LA OPINION DESFAVORABLE DE LA JUNTA DE VECINOS DEL SECTOR; RECLAMOS PERMANENTES DE LOS VECINOS RESIDENTES POR RUIDOS MOLESTOS Y DISTURBIOS QUE PROVOCA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE LOCAL EN UN BARRIO QUE TIENE AL TOS INDICES DE DELITOS DE MAYOR CONNOTACION PUBLICA QUE SON CONOCIDOS POR TODA LA CIUDADANIA Y POR QUE A PESAR DE HABERSELE NO RENOVADO LA PATENTE DE SALON DE MUSICA EN VIVO HAN SEGUIDO FUNCIONANDO, TODO LO CUAL SE MUESTRA EN EL VIDEO QUE SE HA EXHIBIDO EN LA PRESENTE SESION. CON EL RECHAZO DE LA ALCALDESA Y LOS CONCEJALES MACARENA FERNÁNDEZ DONOSO, RAPHAEL BERGOEING VELA, JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, CAROLINA PLAZA GUZMÁN, TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO, LUIS IBACACHE SILVA, MATÍAS BELLOLIO MERINO Y CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ. Y LA ABSTENCION DEL CONCEJAL MANUEL JOSÉ MONCKEBERG BALMACEDA.*

3.- Y es en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023, se ha deducido reposición del artículo 59 de la ley 19.980 dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de dicho decreto.

4.- Ahora bien, al revisar la Jurisprudencia Judicial y Administrativa de la Contraloría General de la República, es válido afirmar que, de forma reiterada y constante, en sus diversos dictámenes, **HA RESPALDADO EL ACTUAR DE LOS MUNICIPIOS CUANDO HAN RECHAZADO OTORGAMIENTOS O NO RENOVACIONES DE PATENTES DE ALCOHOLES.**

**A- Dictamen N° 63.569 de 2014** Por su parte, el artículo 65, letra ñ), de la indicada ley N° 18.695, preceptúa, en lo que interesa, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control, contenida en el dictamen N° 25.859, de 2005, entre otros, ha manifestado que el otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar -tales como, la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal.

Lo anterior, concluye ese dictamen, es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, como es, en la materia que se analiza, la salud pública y la protección del medio ambiente, por cuanto en la medida que esos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, el alcalde se encontrará habilitado para tomarlos en consideración al resolver.

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista consta, por una parte, que la máxima autoridad comunal, en la sesión ordinaria N° 15, realizada el 9 de abril de 2013, propuso al concejo municipal el otorgamiento de la patente solicitada por el señor Molina Martínez, petición que fue rechazada mediante acuerdo N° 89, y, por la otra, que en sesión ordinaria N° 23, llevada a cabo el 28 de mayo de 2013, el alcalde sometió al acuerdo de aquel ente pluripersonal, la reconsideración de dicho requerimiento, quien en definitiva determinó ratificar la decisión anterior.

*Al respecto, es menester señalar que los mencionados pronunciamientos se fundaron, entre otros motivos, en la necesidad de evitar los ruidos molestos que ese establecimiento comercial generaría, teniendo presente la colindancia de este con viviendas del sector, elementos cuya consideración se vincula directamente con el cumplimiento de las funciones municipales, por lo que no se advierten irregularidades en la determinación de esa entidad edilicia.*

*Luego, es del caso manifestar que la dictación de la resolución N° 379, de 2014, que rechazara el recurso de revisión interpuesto en contra del oficio N° 6.109, de 2013, ha resultado procedente, en atención a que dicho acto administrativo tuvo en consideración los mismos fundamentos que se invocaron para denegar la citada autorización municipal, sin que se advierta que el petionario haya acompañado nuevos antecedentes de hecho o de derecho que permitieran al municipio revocar su decisión.*

*En consecuencia, en mérito de lo expuesto, cabe concluir que la actuación de la Municipalidad de Providencia en orden a desestimar el de alcoholes que indica se ha ajustado a derecho, por lo que se rechaza el reclamo formulado por el recurrente.*

**B.- Dictamen 70903 de 2009:** *“Al respecto, es necesario hacer presente que la negativa de otorgar la patente aludida, se basó en la consideración de aspectos que el ordenamiento jurídico le permite ponderar a las municipalidades, vinculados al cumplimiento de sus funciones, y en la transgresión por parte del afectado de la normativa vigente, sin que haya resultado relevante al efecto, el procedimiento contemplado en el citado decreto N° 1.406, de 2008 (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 25.859, de 2005, 48.882, de 2008 y 54.968, de 2009).”*

**C.- Dictamen N° 36.012 de 2016:** *En dicho contexto, en lo que concierne al rechazo a la solicitud de patente de alcoholes en cuestión por parte del concejo municipal, fundado en razones de seguridad pública, cabe recordar que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de las aludidas autorizaciones son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar, sino también aquellos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (aplica dictamen N°70.162 de 2014). La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última*

*de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la entidad edilicia se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver (aplica dictamen N° 54.968, de 2009). Asimismo, es dable anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, sin que esta Contraloría General haya obligado a la Municipalidad de Colina a autorizar tal actividad, como parece entenderlo esa entidad edilicia. Por consiguiente, dado que, en la especie, el concejo municipal funda su decisión, en lo que importa, en razones vinculadas con la seguridad de los residentes del sector, es del caso manifestar que dicha determinación se ha enmarcado dentro del ejercicio de sus atribuciones, en conformidad con lo expresado precedentemente, por lo que no se observa irregularidad en el accionar de la Municipalidad de Colina, en orden a desestimar el otorgamiento de la patente de alcoholes en comento, debiendo tenerse por cumplido lo dispuesto en el dictamen N° 49.415, complementado por el dictamen N° 98.577, ambos de 2014.*

**D.- Dictamen 70.162 de 2014:** *Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.859, de 2005, entre otros, ha manifestado que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar -como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal. Lo anterior, concluye ese dictamen, es concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, como es, en la materia que se analiza, la vinculada con proteger la calidad de vida de los vecinos, por cuanto en la medida que ese aspecto pueda verse afectado por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontrará habilitada para tomarlos en consideración al resolver. Cabe anotar que la ponderación de esos aspectos constituye un asunto de mérito, oportunidad o conveniencia que debe determinar la Administración activa, y*

que, por ende, escapa de las competencias de esta Contraloría General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 B de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de este Órgano de Control. Por consiguiente, dado que, en la especie, el concejo municipal funda su decisión, en lo que importa, en razones vinculadas con la seguridad de los residentes del sector, es del caso manifestar que dicha determinación se ha enmarcado dentro del ejercicio de sus atribuciones, en conformidad con lo expresado precedentemente, por lo que no cabe sino desestimar la alegación del señor Silva Ávalos.

**E.- Sentencia de de la Corte Suprema de Justicia en causa Rol 29662 -2019 de fecha 21 de abril de 2020, Considerando cuarto y quinto:**

Cuarto: Que el artículo 65 , letra o , de la Ley N° 18.695 dispone que "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: o) Otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas".

Quinto: Que desde una perspectiva formal, del documento "Formulario Respuesta de Junta de Vecinos Patente de Alcoholes", de fecha 12 de junio de 2019, consta que la decisión de no renovar la patente N° 4-1074, del giro "Discoteca" fue precedida del trámite de consulta previa a la junta de vecinos respectiva que exige la norma recién citada, el que dio como resultado una respuesta negativa de parte de dicha organización vecinal en cuanto indicó que, en asamblea de 12 de junio de 2019 y con un total de 42 asistentes convocados, se determinó por mayoría que no se renueve la patente referida, por razones vinculadas a inseguridad del barrio, comercio sexual, ruidos molestos, continuos reclamos por parte de vecinos, disparos en las afueras del local y "construcción que no contiene emisión de ruidos". Dicho informe de la Junta de Vecinos es concordante, además, con el emitido por Carabineros de Chile con fecha 30 de junio de 2019, que da cuenta que realizado un empadronamiento del sector en el que se ubica el local, los residentes entrevistados manifestaron en su totalidad su desacuerdo con el funcionamiento del negocio, por existir constantes reclamos por ruidos molestos, música a alto volumen, riñas, agresiones que posteriormente quedan cuando se cierra el local y suciedad, porque las personas defecan y orinan en los marcos y aceras del inmueble, provocando hediondez y falta de higiene. Agrega este informe que se constató por el personal policial que el local se ubica en el sector cuadrante N° 02 de la ciudad, donde se presenta problemática en relación a los delitos de mayor connotación social

*del área, por todo lo cual concluye que no reúne los requisitos legales para que le sea otorgada patente de alcoholes.*

5.- En consecuencia, habiéndose adoptada la decisión de rechazar la reconsideración interpuesta en contra del Decreto Alcaldicio Ex N° 384 de fecha 23 de marzo de 2023 por el órgano con facultad para ello, en el marco del procedimiento legalmente establecido y afinado y teniendo en consideración todo lo expuesto precedentemente, esta Dirección es de la opinión y sugiere que el recurso de reposición interpuesto sea rechazado, para todos los efectos legales.

Saluda atentamente a Usted,

  
**PABLO DURAN URRUTIA**  
**DIRECTOR JURÍDICO (S)**  


ASMB

En lo Principal: solicitud de reconsiderar renovación de patente de alcohol

Otro Sí: Adjunta Documentos

Señora alcaldesa  
Evelyn Matthei Fornet.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: 772
FECHA: 24.01.2023
HORA: 15:52
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

Rol. Tte 102948

Giovanni Giovine Gutierrez [REDACTED] por la no renovación de patente de alcoholes GASTRONOMICA SOCIATES SPA , rut 77.346.412-K , a Ud Respetuosamente digo:

Que en este acto vengo a presentar descargos sobre la no renovación de patentes de alcohol Rol N°4-23930 ,4-23940 , 4-23955 . Las cuales no fueron renovadas en el consejo municipal de el día 20/12/2022 por partes cursados los cuales en la fecha no tenían información sobre decisión de juez. Los cuales fueron absueltos entrando no a lugar dichas infracciones cursadas, los cuales no estábamos incumpliendo sobre la ley de alcohol. Los cuales fueron tomados como argumentos para no renovarnos las patentes nombradas anteriormente. Me dirijo a ud con el fin de reconsiderar la renovación de nuestras patentes para poder seguir generando trabajos y una buena convivencia con nuestra comunidad con la cual mantuvimos contacto y llegamos a acuerdos en tener una mejor convivencia y nos comprometimos a una vez obteniendo las patentes sentarnos a encontrar soluciones de sus peticiones. En mejoras de iluminación para el resguardo vecinal y mejorar el sonido (que no , nos pasa) pero llegamos a cuerdos de mejoras aun mas . Cabe señalar que mantenemos una convivencia muy buena con nuestra. Comunidad. En el consejo municipal se hablo de la junta de vecinos donde ellos generalizaron y no hablaron de nuestro local en particular ya que somos un local que nunca a presentado problemas de convivencia ni a estado fuera de la ley.

Les solicito la renovación de nuestras patentes de alcohol

Los descargos se centran en lo siguiente:

#### **ERROR DE HECHO:**

Según pudimos recabar, **no se encuentra parlante en el exterior de la propiedad ni se encuentran a alto volumen ya que nosotros somos un restaurante que cuenta con espacio interior , sin necesidad de poner música a altos volúmene para calle ya que sabemos que eso no esta dentro de la ley"** Lo cual el mismo día se sacaron fotos . por lo que a nuestro proceder se sacaron parlantes de música ambiente y nosotros teníamos un vecino en esos momentos que ponía la música muy fuerte y hubo confusión de sonidos los cuales el municipio ya le quitó la posibilidad de trabajar a ellos por sus problemas con el ruido entre otros . Y el parte cursado fue rebajado ya que se tomaron acciones en el momento para no infringir en la ley.

- parte fue por mantener música en vivo lo cual también fue absuelto ya que contábamos con patente en ese momento.

-Otro parte que fue sacado de mantener gente tomando alcohol sin ingerir comida . También fue absuelto ya que se adjunto todas las comandas de esa fecha de parte cursado y juez se percata de que no hay infracción ya que todas las mesas estaban con comida.

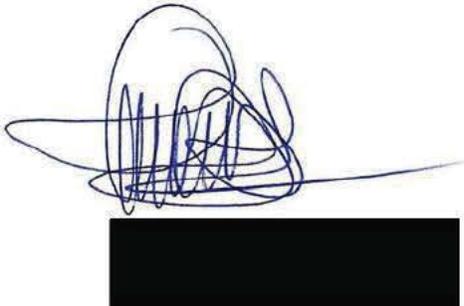
Se entiende que en consejo no se tenía toda la información. Por alcances de fechas de citación a juzgado.

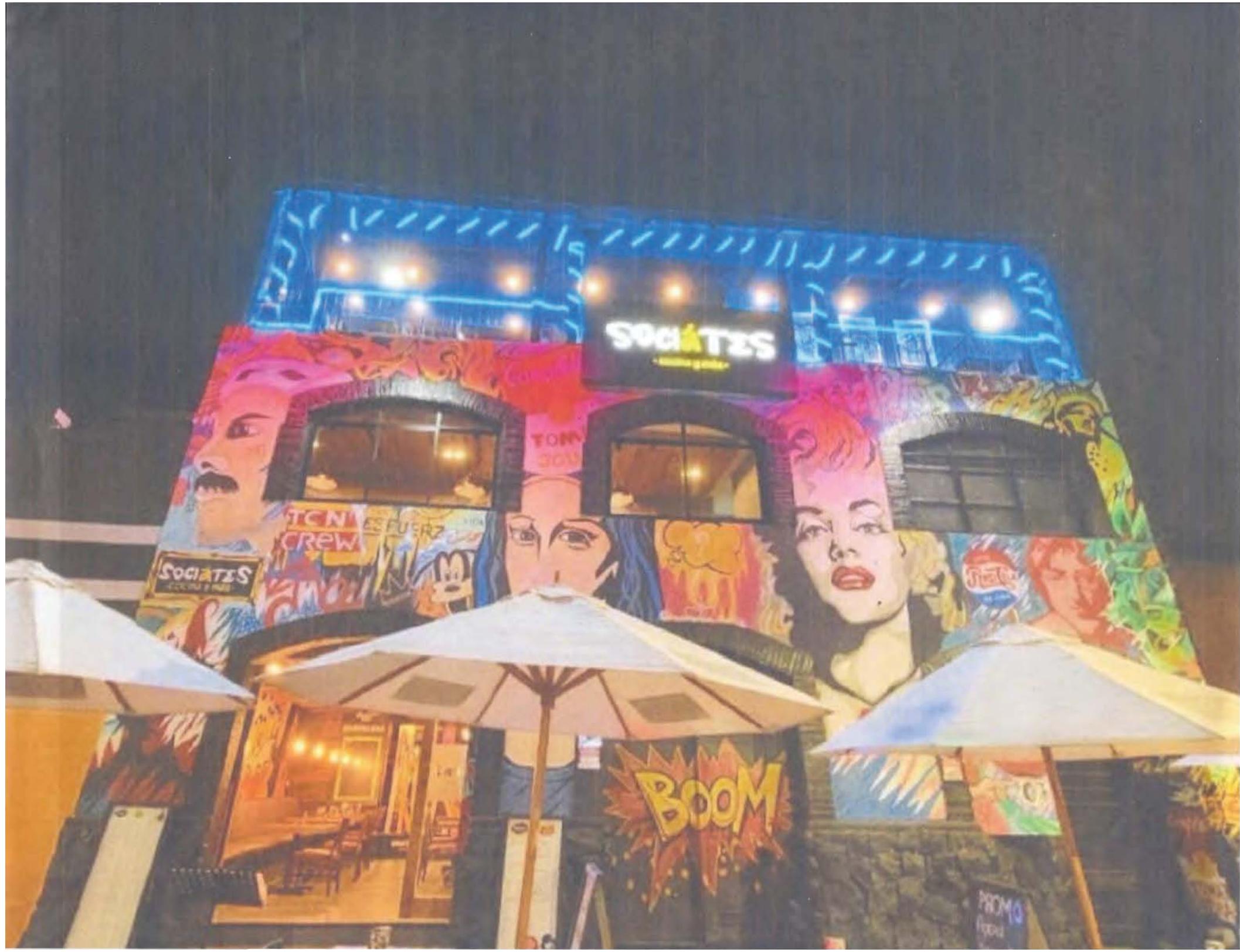
**POR TANTO:**

**SOLICITO A UD:** tener en presente los descargos y considerar la renovación de patentes ya que no se estaba infringiendo con la ley de alcohol y tampoco hay una mala convivencia con la comunidad.

**OTROSÍ:** Que en este acto vengo en acompañar:

1. adjunto foto de fachada de local y interior para mostrar la nula existencia de parlante en el exterior y tampoco en el interior apuntando para exterior.
2. Documentos de empresa .
3. Contrato de arriendo
4. Declaraciones
5. Partes absueltos por distintos juzgados.
6. Patentes al día.





SOCIATES

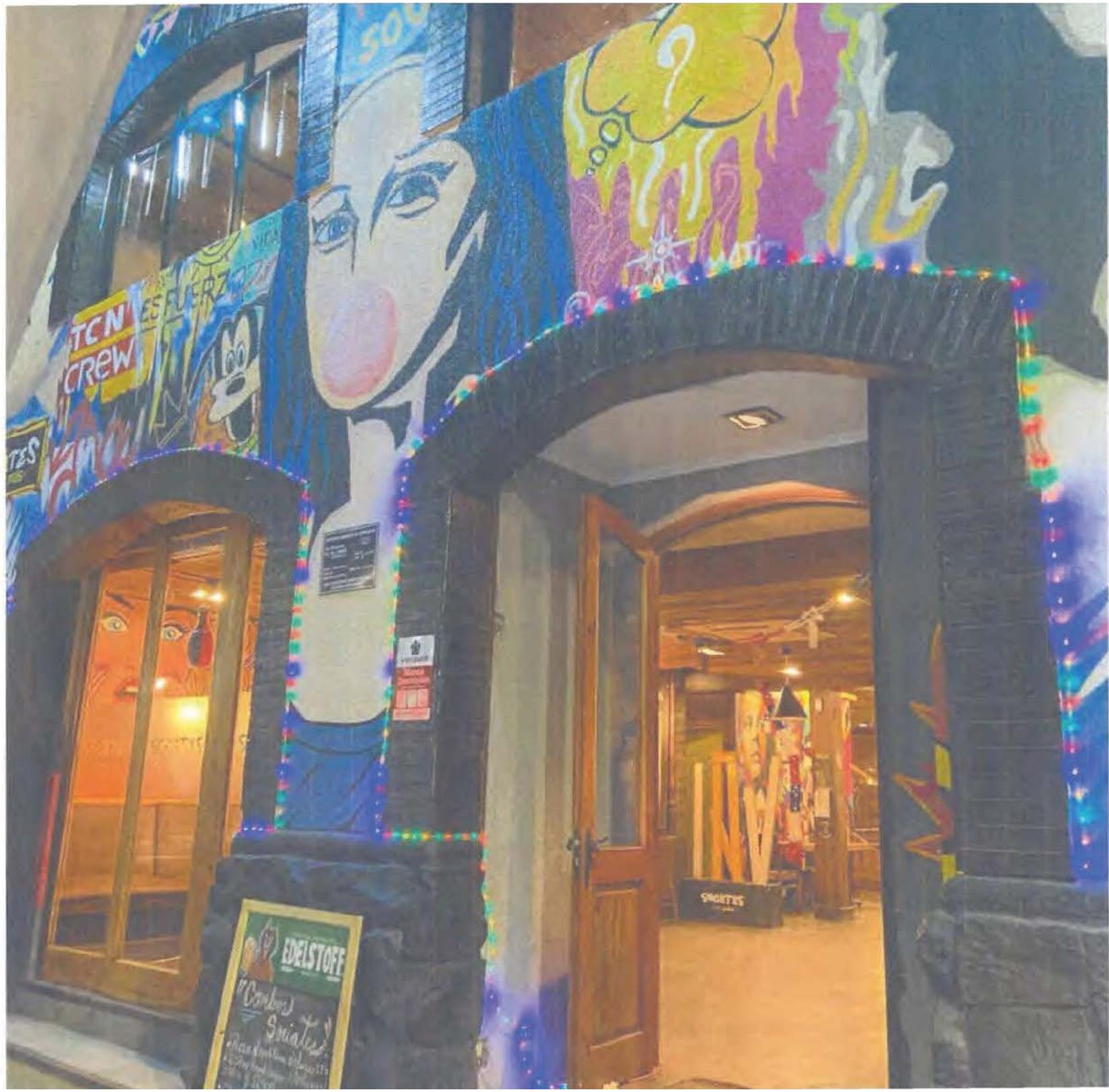
TONY STARK

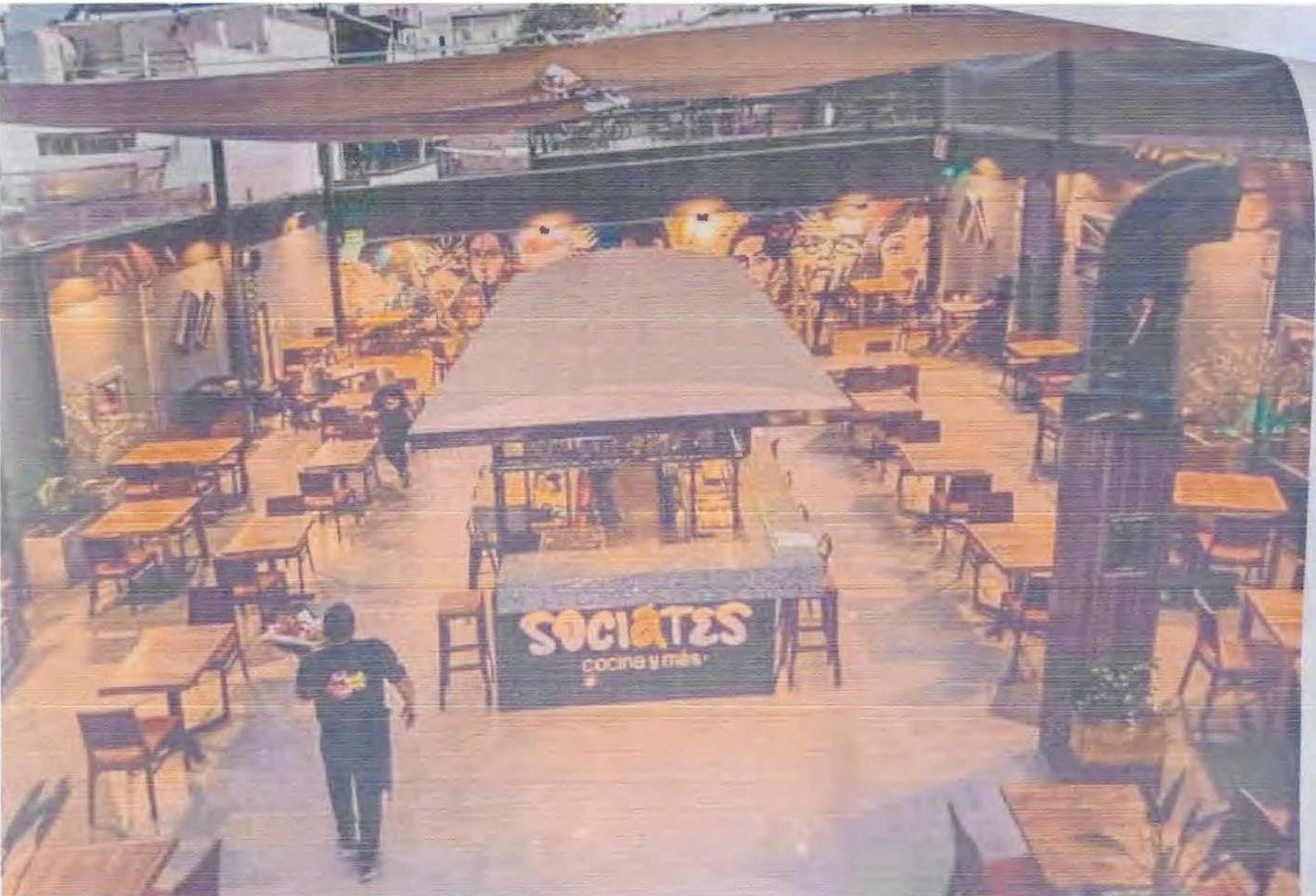
IRON MAN CREW

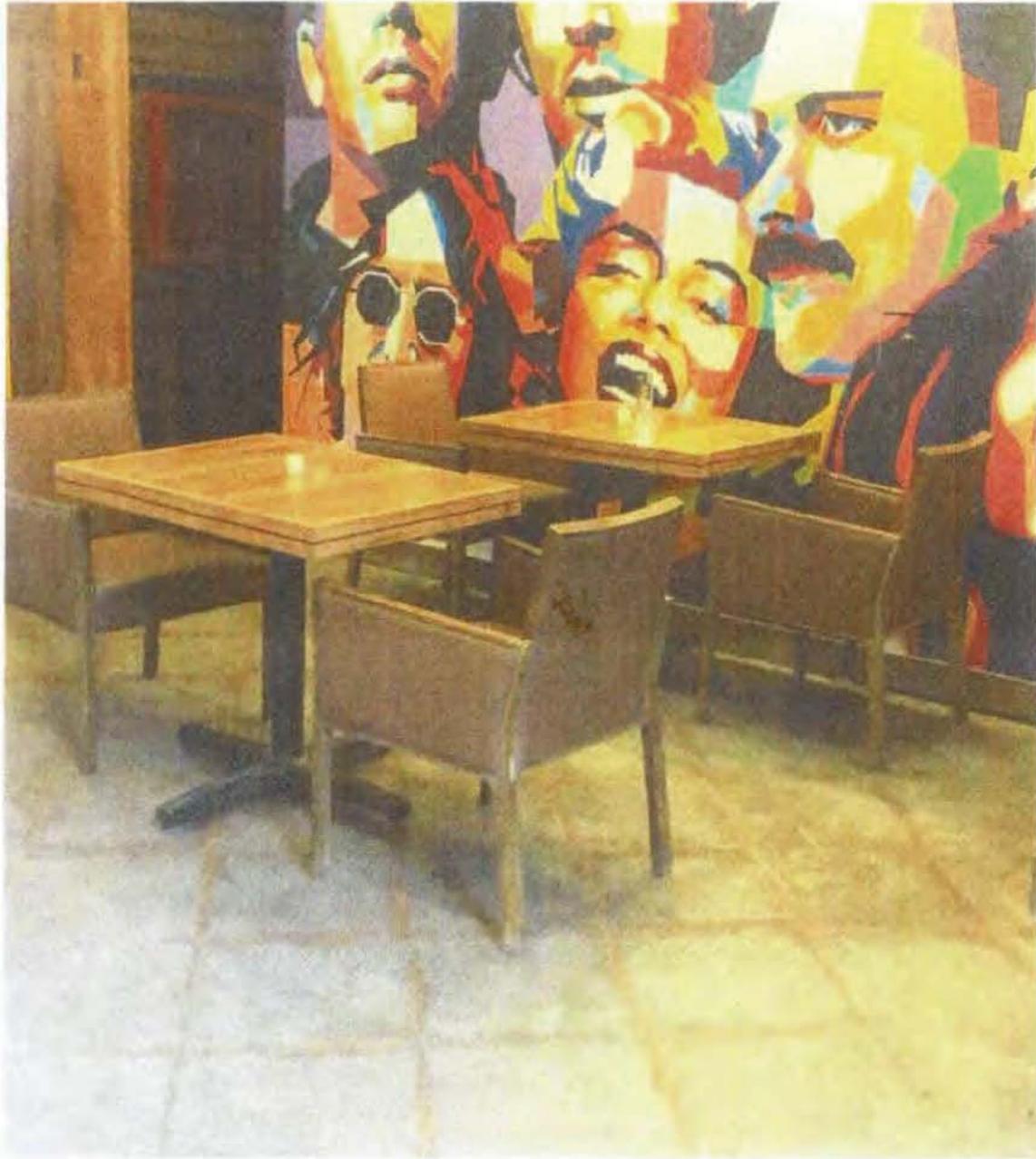
SOCIATES

BOOM

PROMO













**Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 27 de Abril de 2021  
reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 5754 - 2021.-  
Santiago, 12 de Mayo de 2021.-



123456873324  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 123456873324.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71meamig&ndoc=123456873324.-> .-  
CUR Nro: F484-123456873324.-

**ALEJANDRO JAVIER  
GUERRA PINTO**

Digitally signed by ALEJANDRO JAVIER GUERRA PINTO  
Date: 2021.05.12 15:20:10 -04:00  
Reason: Notario Público Myriam Elizabet Amigo Arancibia  
Location: Santiago - Chile

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

CRA

O.T. 54022



REPERTORIO N° 5.754.-

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
MIGUEL FRANCISCO DOMEYKO LETELIER**

**A**

**GASTRONÓMICA SOCIATES SpA**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, comuna y ciudad de Santiago, comparecen: Por una parte y en calidad de "arrendadora" don **MIGUEL FRANCISCO DOMEYKO LETELIER**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] representado por [REDACTED] doña **CARMEN LUISA LETELIER VALDES**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante denominados indistintamente "el arrendador" o "la arrendadora", y por la otra, en calidad de "arrendataria" la compañía "**GASTRONÓMICA SOCIATES SpA**", Rol único Tributario número setenta y siete millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos doce guión K, sociedad del giro de su denominación, representada por don **GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y **LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos calle Los Militares cinco mil novecientos cincuenta y tres oficina dos mil tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante denominados indistintamente "el arrendatario" o "la arrendataria", comparecientes mayores quienes acreditaron su identidad con las cédulas mencionadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de

Pag: 2/13



Certificado  
123456873324 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

arrendamiento, cuyas cláusulas particulares son las siguientes: **PRIMERO: Singularización del Inmueble:** La parte arrendadora es dueña del inmueble ubicado en calle Dardignac número sesenta y tres, hoy número cero setenta y tres comuna de Providencia, Región Metropolitana, que deslinda: Norte, con calle Dardignac, antigua calle La Chimba; Sur, con sitio treinta y cinco, hoy propiedad de don Miguel Rojas y de doña Gregoria Velasquez; Oriente, con sitio veintitrés, hoy propiedad de doña Adela Ubeda y Sucesión Romero; Poniente, con sitio veintiuno, hoy propiedad de la sucesión Calvo Feliú. La adquirió por compra a doña Carmen Luisa Letelier Valdes, según escritura de fecha diecisiete de junio de dos mil tres, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Eduardo Avello Concha. El dominio a su nombre rola inscrito a **fojas cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y dos número cincuenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año **dos mil tres**. A la propiedad le corresponde el rol de avalúo número ciento ochenta y seis guion veintiuno, comuna de Providencia. **SEGUNDO: Objeto del Contrato:** Por medio del presente instrumento la arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria la compañía "GASTRONÓMICA SOCIATES SpA", el inmueble singularizado en la cláusula precedente. Este inmueble se encuentra en el estado que se detallan en las fotos, debidamente firmadas por las partes forman parte del presente contrato para todos los efectos legales. **TERCERO: Vigencia y Duración del Contrato:** El presente contrato de arrendamiento comienza a regir con fecha primero de mayo de dos mil veintiuno. El presente contrato tendrá una duración de cuatro años y once meses a contar del primero de mayo del año dos mil veintiuno. El presente contrato de arrendamiento se renovará por períodos iguales y sucesivos de cuatro años once meses si las partes no manifestaran por escrito, mediante carta certificada, con una anticipación de seis meses año, su intención de no renovar el presente contrato. La Arrendataria podrá poner término anticipado a este contrato una vez que se haya cumplido el segundo año de vigencia del presente instrumento y sólo en el caso que haya cumplido íntegramente las obligaciones que se contemplan en este instrumento, debiendo comunicar la Arrendataria a la Arrendadora su intención de poner término al contrato en forma anticipada mediante carta certificada despachada a través de un Notario Público al domicilio de la Arrendadora con a lo menos seis meses de anticipación. En





Santiago

caso de que la arrendataria ponga término anticipado de acuerdo a lo antes señalado, deberá pagar a título de salida, un monto equivalente a una renta mensual. **CUARTO: La Renta de Arrendamiento:** La renta mensual de arrendamiento será durante los primeros cuatro meses, es decir los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno, la suma de [REDACTED]

[REDACTED] luego los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, la renta mensual será de [REDACTED]

[REDACTED] Posteriormente la renta de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año dos mil veintidós, la renta mensual será de [REDACTED]

[REDACTED] que equivalen a [REDACTED]

[REDACTED] A partir del primero de mayo del año dos mil veintidós, la renta mensual de arrendamiento será la suma de [REDACTED]

[REDACTED] que equivalen a [REDACTED]

siempre y cuando la sociedad arrendadora tenga ingresos por ventas netas –sin considerar IVA- inferiores a [REDACTED]

mensuales equivalentes a [REDACTED]

[REDACTED] En el evento que la arrendataria tenga ventas netas –sin considerar IVA- superiores a [REDACTED]

equivalentes a [REDACTED]

[REDACTED] la renta mensual de arrendamiento ascenderá al seis por ciento de la venta neta –sin considerar IVA- mensual superior a [REDACTED]

[REDACTED] equivalentes [REDACTED]

[REDACTED] El inmueble se arrienda sin muebles. La renta de arrendamiento deberá pagarse a nombre de Pablo Domeyko Pérez en la cuenta corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, debiendo la arrendadora extender los recibos correspondientes o en su caso bastará el comprobante de depósito como recibo del arrendamiento.

En caso de mora o retardo en el pago de cualquiera de las rentas, entendiéndose por mora o retardo el día hábil siguiente a los cinco primeros días hábiles de cada mes, una Unidad de Fomento por cada día de atraso. Para efectos de la determinación y cálculo del valor porcentual de la renta antes referido, se incluirán todos los valores que la arrendataria facture o documente con boletas o facturas, por concepto de ventas, prestaciones de servicios, honorarios, rentas de

Pag: 4/13



Certificado  
12345673324 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

contrato, etc., derivados de su giro, en el mes respectivo, siempre que ellos signifiquen un ingreso efectivo para la arrendataria y aquellos que provienen de actividades vinculadas al Local realizadas fuera del espacio arrendado. Quedan por lo tanto incluidos dentro del concepto de facturación neta, todos los cargos que puedan hacerse por concepto de intereses, comisiones u otros recargos que efectúe la arrendataria por ventas, servicios, honorarios, etc., que se efectúen a cualquier título en el Local, cualquiera que sea el medio empleado para estos efectos, ya sea que la arrendataria facture o documente con boletas o facturas. Para calcular la facturación neta mensual, los montos facturados en pesos moneda corriente de uso legal durante el mes correspondiente se convertirán a Unidades de Fomento, en su valor vigente el último día del citado mes. Para efectos de la renta variable, la arrendataria se obliga a emitir a la arrendadora, mensualmente al día cinco de cada mes, una copia fiel del Formulario veintinueve del Servicio de Impuestos Internos, sobre "Declaración y Pago Simultaneo Mensual". Las partes dejan expresa constancia que todos los valores del presente contrato se encuentran expresados en Unidades de Fomento, fijados en conformidad a la Ley. Para la eventualidad de que por cualquier motivo o causa, se suprima o reemplace el sistema de Unidades de Fomento, se aplicará el que lo sustituya, el que no podrá ser inferior a aquel, y en defecto de un sistema sustitutivo, la renta mensual se ajustará mensualmente, conforme a la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor desde la fecha en que haya operado la supresión o reemplazo, hasta el pago de cada una de las mensualidades. El mismo tipo de ajuste conforme al índice de Precios al Consumidor se aplicará en caso de congelamiento de la Unidad de Fomento. Se deja constancia que las rentas de arrendamiento de los meses catorce, quince y dieciséis, se pagarán por la arrendataria rebajadas en la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] .- cada uno, o su equivalente al día de hoy a [REDACTED]

Pag: 5/11

**QUINTO: Conservación del Inmueble:** Se obliga a la arrendataria a conservar el inmueble arrendado en buen estado de aseo y conservación y a reparar a su costo los desperfectos que experimenten sus componentes, tales como: paredes, pisos, puertas, artefactos sanitarios, instalaciones de todo tipo, medidores de electricidad, llaves de los artefactos, llaves de pasos, válvulas y flotadores de los excusados, artefactos eléctricos, en general, a efectuar oportunamente todas las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen



Certificado  
123456783124  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*Myriam Amigo Brancibia*

21ª NOTARIA



Santiago  
funcionamiento de la propiedad. Se excluyen de ésta obligación los daños estructurales causados por sismo o terremoto u otro caso fortuito de análoga naturaleza. **SEXTO: Mejoras y Modificaciones al Inmueble:** La arrendadora no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble arrendado. La arrendadora faculta a la arrendataria para realizar las mejoras, habilitaciones, instalaciones o construcciones que pueda necesitar para el desarrollar el giro de pub, restaurante, fuente de soda u otro destino comercial que desarrolle la arrendataria. No podrán hacerse modificaciones que puedan comprometer la estructura o base de la propiedad arrendada. Todas y cualquier tipo de modificaciones deberán respetar siempre la normativa municipal, y todas las disposiciones y reglamentos de servicios eléctricos, sanitarios, ambientales y otros que sean pertinentes. Dichas mejoras, si se efectuasen, quedarán en beneficio del inmueble arrendado desde el momento mismo en que sean ejecutadas sin que la arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. **SÉPTIMO: Destino del Inmueble Arrendado:** El local comercial objeto de este contrato podrá destinarse única y exclusivamente a Restaurant bar, pub, fuente de soda, cafetería, cafés, bares – con y sin comida-, centros de eventos u otros similares. Consecuente con lo anterior, el Local no podrá destinarse a otro fin que no sea el antes convenido. El presente contrato de ningún modo limitará el derecho de la arrendadora para ceder y/o disponer y/o construir y/o dar en garantía el presente contrato y/o los derechos y acciones que de él emanen a su favor, y celebrar cualquier acto, contrato o convención respecto de los bienes, activos y derechos antes mencionados. Serán de exclusiva responsabilidad de la arrendataria las gestiones, trámites, diligencias y costos que digan relación con la obtención de patentes municipales, permisos, autorizaciones y cualquier otro requisito destinado al funcionamiento del giro de la subarrendataria en el local objeto del contrato. Se deja constancia que eventualmente la arrendataria podría entregar un sector de la propiedad en arriendo, comodato u otra figura legal para su uso, a los administradores o propietarios del sitio o vecino denominado "Patio Bellavista", con la finalidad de dar un acceso al local objeto del presente contrato a dicho establecimiento, lo cual en caso alguno afectara ni alterara de modo alguno lo pactado en el presente contrato. La propiedad se entrega con sus cuentas de servicios pagadas y al día. **OCTAVO: Pagos de Servicios e**

Pag: 6/13



Certificado Nº  
173456873324  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**impuesto territorial:** La arrendataria estará obligada a pagar oportunamente y a quien corresponda: los servicios de electricidad, telefonía e Internet, agua potable y gas, pudiendo la arrendadora en cualquier oportunidad exigir la presentación de los recibos que acrediten los pagos correspondientes. Por su parte la arrendadora deberá pagar oportunamente y mantener al día el pago de contribuciones o impuesto territorial de la propiedad arrendada. **NOVENO: Término Anticipado del Contrato:** La arrendadora podrá dar por terminado ipso-facto el contrato, sin necesidad de trámite ni declaración judicial alguna y, por lo tanto, a exigir la inmediata devolución del inmueble arrendados y el pago de la totalidad de las rentas de arrendamiento vencidas, por las siguientes causales: **A)** Si la arrendataria no paga la renta mensual de arrendamiento o los consumos de servicios básicos, y luego de requerida por el arrendador no paga dentro de los treinta días corridos siguientes a dicho requerimiento por escrito del arrendador. **B)** La circunstancia que la arrendadora acepte el pago retrasado de uno o más rentas de arrendamiento, sin ejercer sus demás derechos, constituirá sólo un acto de mera tolerancia que no significará precedente alguno para la interpretación de la forma en que este contrato debe cumplirse. **C)** Si la arrendataria causa deterioros en el inmueble arrendado, en cualquiera de sus partes, sea directa o indirectamente. En todo caso, en el evento de producirse daños o deterioros, el arrendador deberá previamente notificar por escrito al arrendatario la existencia de los daños o deterioros, quien podrá enervar allanándose a los arreglos que fueren procedente. Todas y cada una por sí sola de las causales señaladas en esta cláusula, otorgarán a la arrendadora el derecho a poner término anticipado al presente contrato y a solicitar la restitución inmediata del inmueble arrendado. **DÉCIMO: Garantía de Conservación del Inmueble:** Para la conservación del inmueble arrendado, su restitución en el mismo estado en que lo recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen al inmueble arrendado y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato de arrendamiento, la arrendataria entrega a la arrendadora en este acto como garantía, la suma de setecientos mil pesos setecientos mil pesos . En el mes de mayo del año dos mil veintidós, la arrendataria deberá hacer entrega a la arrendadora de una garantía equivalente al mes de arriendo que se deberá pagar a dicha fecha, a la cual podrá descontar el monto de la garantía que pagará en el presente acto, que asciende a UF



*Myriam Amigo Brancibia*

21ª NOTARIA

Santiago



la arrendadora queda autorizada desde ahora para cobrarlo una vez recibido. Podrá descontar de esta cantidad el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de parte del arrendatario, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de pago por consumo de gastos comunes, agua potable, electricidad, gas y otras. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la restitución del inmueble arrendado, la arrendadora se obliga a devolver a la arrendataria el total o el saldo, según corresponda, de ésta garantía, reajustada debidamente según la variación de la Unidad de Fomento. La arrendataria no podrá, en ningún caso, imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni al pago del último mes que permanezca en el inmueble arrendado. **UNDÉCIMO: Restitución del Inmueble:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente al término de este contrato y, en general, conforme lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato, entrega que deberá ser mediante la desocupación total del inmueble, poniéndolo a disposición de la arrendadora, entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el día de la restitución material del inmueble, de los consumos de electricidad, agua potable, gas y otros similares del inmueble arrendado. En caso de mora o retardo en la restitución del inmueble, la arrendataria incurrirá en una multa equivalente a **tres Unidades de Fomento** por cada día de atraso. **DUODÉCIMO: Obligaciones de la Arrendataria:** Serán de cargo de la arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de las ordenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destine el inmueble arrendado, sean estas exigencias relativas a condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales, reglamentarias o de cualquier otra naturaleza. Del mismo modo, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la arrendataria las gestiones destinadas a la obtención de patentes comerciales y de alcoholes y permisos municipales o de cualquier otra índole administrativa. La arrendataria deberá dar íntegro cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentos municipales, ambientales, y de otros organismos pertinentes para el correcto uso y funcionamiento de su destino de restaurante, tales como: normas y disposiciones municipales, Sesma, Sec, y otras que le sean aplicables. El costo de cualquier implementación o pago de derechos provenientes de lo señalado en esta cláusula será de exclusivo cargo de la arrendataria. En todo caso, en los períodos de tiempo en que las

Pag: 8/11



Certificado  
12345673324 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

autoridades decreten cuarentenas sanitarias u otro tipo de suspensiones derivadas de cualquier estado de excepción constitucional y catástrofe y/o las dificultades, efectos y consecuencias causadas por el Covid-diecinueve, que impidan o prohíban la apertura del inmueble arrendado a la atención de público general como restaurant, fuente de soda u otro tipo de los usos señalados en el presente contrato, el pago de la renta fija se calculará y realizará de la siguiente manera. Se deberán distinguir los días del mes en que ha sido posible abrir y operar el establecimiento abierto a la atención de público, de aquellos días en que no es posible su apertura para atención de público por orden de la autoridad. En la primera situación señalada, se pagará la renta mensual calculada de manera proporcional a dichos días, y respecto de la segunda situación, se pagará un veinticinco por ciento del valor de la renta proporcional correspondiente a dichos días. Lo anterior no obsta al cumplimiento del pago de la renta variable en los casos que ella proceda de acuerdo a la cláusula cuarta del presente contrato. En caso de producirse dicha situación, se notificará al arrendador del hecho y los días que ello afectó a la apertura del inmueble para atención de público. **DÉCIMO TERCERO:**

**No Relación Laboral de la Arrendadora:** La arrendadora no tendrá responsabilidad alguna por los hechos de la arrendataria, empleados o dependientes. Especialmente, no existirá ninguna relación laboral entre la arrendadora y los empleados dependientes de la arrendataria. **DÉCIMO CUARTO:**

**Responsabilidades de la Arrendadora:** La arrendadora no responderá en caso alguno por robos o hurtos que puedan ocurrir en el inmueble arrendado o por los perjuicios que pueda sufrir la arrendataria con ocasión de incendios, sismos, actos terroristas, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de la humedad o del calor y de otros hechos de análoga naturaleza o de cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de incendio, sismo o terremoto la arrendataria no cobrará perjuicio alguno a la arrendadora. La arrendadora reconstruirá los daños causados solo a la propiedad y lo específicamente arrendado, se excluyen de la responsabilidad y costos de la arrendadora todos los bienes que la arrendataria haya incorporado o se encuentren en el inmueble arrendado ya sean estos mercaderías, muebles o inmuebles producto de su habitación interior. La arrendadora deberá pagar oportunamente y mantener al día el pago de contribuciones o impuesto territorial de la propiedad arrendada. **DÉCIMO QUINTO: Exoneración de**

**Responsabilidad de la Arrendadora:** Las partes convienen expresamente que



*Myriam Amigo Brancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

la arrendadora queda desde luego totalmente exonerada de cualquier responsabilidad en el evento que alguna autoridad, sea administrativa, judicial, municipal o de cualquiera otra naturaleza, impidiera por cualquier causa o gravara de cualquier forma el ejercicio de la actividad comercial, profesional y o lucrativa que la arrendataria se propone realizar en el inmueble arrendado.

**DÉCIMO SEXTO: Obtención de Patente:** Las partes convienen que el presente contrato de arrendamiento terminará de inmediato sin derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes comparecientes en este acto, es decir ni para la Arrendadora ni para la Arrendataria, si con motivo de alguna resolución, decisión administrativa, sanitaria, o municipal se impide el otorgamiento de la patente para operar como Restaurant y/o de alcoholes o en el evento que finalmente no se conceda patente de alcoholes en el inmueble dado en arrendamiento para el referido uso comercial.

**DÉCIMO QUINTO: Visitas al Inmueble:** La arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora, o quien la represente, pueda visitar el inmueble arrendado. Asimismo, durante la vigencia del presente contrato la arrendataria se obliga a permitir su visita cada semana, en horario a convenir.

**DÉCIMO SEXTO: Vigencia del Contrato Post Plazos:** Si al término del arrendamiento por cualquier causa la arrendataria no desocupase íntegramente y restituyere el inmueble arrendado objeto del presente contrato dentro de los plazos estipulados en el presente instrumento, las partes se continuarán rigiendo en todo por las normas y condiciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Cláusulas Esenciales:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes, todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMO OCTAVO: Consentimiento previo de la arrendadora:** La arrendataria requerirá del consentimiento previo y por escrito de la arrendadora para ejecutar uno cualquiera de los siguientes actos en relación con el inmueble arrendado: a) Cambiarle el destino; b) Subarrendar, constituir cualquier derecho sobre el inmueble en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para él emanan del presente contrato.

**DÉCIMO NOVENO: Aplicación de Leyes:** En lo no reglamentado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Número dieciocho mil ciento uno sobre Arrendamiento de Predios Urbanos, incluidas las modificaciones



Pag: 10/13



Certificado  
12345673324 N°  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

introducidas por la Ley Número diecinueve mil ochocientos sesenta y seis del día once de abril del año dos mil tres y las normas pertinentes del Código Civil.

**VIGÉSIMO: Gastos del Contrato y domicilio:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se deriven del otorgamiento de este contrato serán pagados por la arrendataria y para todos los efectos legales derivados del otorgamiento de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Inscripciones:** Para los efectos derivados de esta escritura las partes facultan al portador de copia autorizada de ella para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que procedan.

**PERSONERÍAS:** La personería de doña **CARMEN LUISA LETELIER VALDES** para representar a don **MIGUEL FRANCISCO DOMEYKO LETELIER** consta de la resolución judicial citada por el Noveno Juzgado Civil de Santiago Rol número cuarenta y dos mil trescientos noventa y cinco guión, en la cual se le designa curadora general legítima provisoria del interdicto **MIGUEL FRANCISCO DOMEYKO LETELIER** inscrita a fojas veintidós mil ciento cincuenta Número cincuenta y dos mil setecientos veintiséis del Registro de interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces del año mil novecientos noventa y seis y la personería de los representantes de **GASTRONÓMICA SOCIATES SpA** consta de la escritura pública de seis de abril de dos mil veintiuno otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia. Las personerías no se insertan,



*Myriam Anigo Brancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

por ser conocidas de las partes y de la Notario que autoriza.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- La presente escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe



*Carmen L. Letelier V.*



**CARMEN LUISA LETELIER VALDES**

C.I. [REDACTED]

P.p. MIGUEL FRANCISCO DOMEYKO LETELIER

*Giovanni Vittorio Giovine Gutiérrez*



**GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ**

C.I.

P.p. GASTRONÓMICA SOCIATES SpA

*Luis Ignacio Schmidt Jarpa*



**LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA**

C.I. [REDACTED]

P.p. GASTRONÓMICA SOCIATES SpA

Pag: 12/13



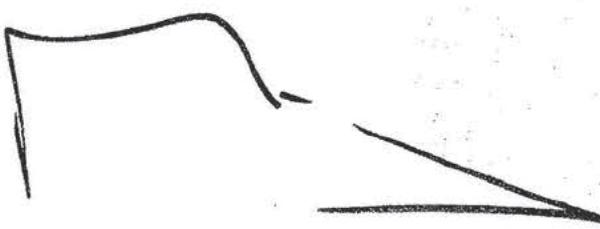
Certificado N° 5754  
Repertorio  
Verifique validad  
<http://www.fojas.cl>

Interno 57022

Impuesto

Derechos 80.000

Estado







**Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 06 de Abril de  
2021 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 4897 - 2021.-

Santiago, 07 de Abril de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456871166.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71meamig&ndoc=123456871166>.-

CUR Nro: F484-123456871166.-

**MYRIAM ELIZABETH  
AMIGO ARANCIBIA**

Digitally signed by MYRIAM ELIZABETH AMIGO ARANCIBIA  
Date: 2021.04.07 18:13:06 -03:00  
Reason: Notario Público Myriam Elizabet Amigo Arancibia  
Location: Santiago - Chile

*Myriam Amigo Arancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

CRA

O.T.15104



REPERTORIO N°4.897.-

CONSTITUCIÓN DE  
SOCIEDAD POR ACCIONES  
"GASTRONÓMICAS SOCIATES SpA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de abril del año dos mil veintiuno, ante mí, **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, comuna y ciudad de Santiago, comparece don **GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED] don **LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA**, [REDACTED], cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos calle Los Militares cinco mil novecientos cincuenta y tres oficina dos mil tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **PABLO JOSÉ DOMEYKO LETELIER**, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED], y doña **SOL TRINIDAD ELVIRA ETCHEBERRY COURT**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad número [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]; los comparecientes mayores de edad, quien acredita su identidad con las cédulas mencionadas y exponen; citado y expone: que por el presente acto y mediante este instrumento vienen a constituir una Sociedad por Acciones, en adelante, la "Sociedad", al tenor de lo prescrito en el en las disposiciones pertinentes contenidas en el Párrafo Octavo del Título VII, del Libro II del Código de Comercio, la que se regirá por los estatutos que se establecen a continuación y en subsidio por las normas antes señaladas: **TITULO PRIMERO. Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad. Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la Sociedad es "Gastronómica Sociates SpA", pudiendo usar el nombre de fantasía "SOCIATES SpA" que la obligará de la misma forma que su nombre. **Artículo Segundo: Domicilio.** - El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias y

Pag: 2/19



Certificado  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sucursales en otros lugares del país y/o en el extranjero. **Artículo Tercero: Objeto Social.** - El objeto de la Sociedad será la realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de las siguientes operaciones: a) La instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurante, bar, pub, fuente de soda, cafetería, cafés, bares –con y sin comida-, centros de eventos u otros similares, o cualquiera clase de establecimiento público o privado en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, servicios de delivery y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; b) La explotación de cualquier otro rubro de la rama gastronómica, incluyendo la fabricación, elaboración, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución de delivery de todo tipo de productos alimenticios, y cualquier negocio relacionado con la gastronomía, administrar sus instalaciones y servicios anexos y complementarios; c) Desarrollar todas las actividades o negocios que los accionistas decidan de común acuerdo, y en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad o el desarrollo de su giro. Para el cumplimiento de sus objetivos a la sociedad podrá ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato nominado o innominado. **Artículo Cuarto: Duración.** - La Sociedad tendrá una duración indefinida. **TITULO SEGUNDO. Capital y Acciones. Artículo Quinto:** El capital de la Sociedad será la cantidad de [REDACTED] y representado en doscientas acciones nominativas, todas de una misma y única serie y sin valor nominal, que se encuentra, respecto de su suscripción, entero y pago conforme se establece en el Artículo Primero Transitorio. Cada acción suscrita dará derecho a un voto aun cuando se encuentre pendiente de pago. El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo o con cargo a utilidades o revalorizaciones o aportes de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, cualquier clase de derechos sobre éstos, mediante el aporte de tecnología, procesos industriales, know-how, asesoría y/o trabajo e industria, que deberán valorizarse de común acuerdo por los socios al momento del aporte, y a falta de este acuerdo se estimarán por el árbitro a quien le corresponde conocer de conflictos sociales. Los aportes deberán pagarse, a medida que los negocios sociales lo requieran y en todo caso en el plazo de tres años a contar de esta fecha. **Artículo Sexto:** Las acciones podrán ser emitidas sin necesidad de





imprimir láminas físicas que representen dichos títulos. **Artículo Séptimo:** En caso de que una o más acciones pertenezcan en común a varias personas, los codueños estarán obligados a designar un solo apoderado de todos ellos para actuar como un accionista ante la sociedad. **Artículo Octavo:** Se llevará un Registro de todos los accionistas, en conformidad con lo dispuesto por la Ley, en el cual se anotarán las menciones que se indican al efecto, rigiendo supletoriamente al respecto las normas de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. El Registro podrá llevarse físicamente o bien mediante el uso de medios electrónicos, debiendo contar en este último caso con al menos un respaldo digital y uno físico certificado por el administrador, que dé cuenta impresa de la última versión del archivo electrónico que al efecto se mantenga. **Artículo Noveno:** Los accionistas sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes en la Sociedad. **Artículo Décimo:** Las acciones serán nominativas, y su suscripción, emisión, entrega, reemplazo, canje, transferencia, transmisión o inutilización se anotarán en el registro que para estos efectos llevará la sociedad. ENAJENACIONES PERMITIDAS. Se excepcionarán de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, las transferencias de acciones de la sociedad que los accionistas puedan efectuar a sociedades o entidades relacionadas con ellos, siempre que el adquirente de las acciones sea: (i) de propiedad del accionista que las enajena, a lo menos, en un cincuenta y un por ciento de las acciones, participación o derechos sociales de la sociedad o entidad de que se trate; o (ii) administrado y efectivamente controlado por el accionista que enajena las acciones; y en ambos casos, en la medida que adhiera íntegra e incondicionalmente al presente pacto de accionistas. DERECHO PREFERENTE DE COMPRA: Los comparecientes dejan constancia que constituye un elemento de la esencia de esta compañía que la cesión de las acciones deberán primeramente ofrecerse a los accionistas, quienes tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata de sus acciones, en conformidad al procedimiento establecido a continuación y sin perjuicio de requerirse la autorización de los demás accionistas conforme la mayoría de acciones que se indicó anteriormente: El accionista que desee vender las acciones de la sociedad, deberá ofrecerla a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata de sus acciones. La opción se comunicará por carta certificada o por carta entregada personalmente mediante Notario a los Accionistas respectivos y éstos tendrán un plazo de treinta días para pronunciarse.

Pag: 4/19



Certificado N°  
12345671166  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Sus respuestas se harán de la misma manera. El procedimiento para cada una de las instancias se rige por las normas establecidas a continuación: a) Si sólo uno o alguno de los accionistas ejercen su derecho preferente, ese o esos accionistas tendrán un derecho preferente para la adquisición de las acciones y opción preferente para la suscripción de Acciones que no hayan sido adquiridas por los demás Accionistas, siempre que hubieran manifestado en su respuesta a la primera oferta su intención de adquirir el remanente que no adquieran los restantes Accionistas. Esta segunda oferta preferente se realizará en los mismos términos y condiciones que se establecen para la primera oferta, tendrá un plazo de treinta días corridos desde la fecha de expedición de la nueva carta.- b) Los accionistas que acepten la oferta, deberán concurrir a comprar las acciones ofrecidas, a prorrata de las Acciones que posean a esa fecha. c) Las ofertas de venta que deban dirigirse conforme a este procedimiento, deberán enviarse por carta certificada o mediante notario, dentro de los plazos y en la forma que se expresa en las letras anteriores, dirigida a los destinatarios de la oferta, al domicilio señalado por las Partes en la comparecencia o al de sus mandatarios en Chile, en el evento que los accionistas estén domiciliados en el extranjero. Las respuestas aceptando o rechazando la oferta de venta, también deberán ser dirigidas por carta certificada o mediante notario, dentro de los plazos y en la forma que se expresa en las letras anteriores, dirigidas al oferente, al domicilio señalado en la comparecencia o registrado en la sociedad, en su caso o al del mandatario domiciliado en Chile, tratándose de Accionistas domiciliados en el extranjero.- d) Aceptada la oferta por todos o algunos de los accionistas, la compraventa respectiva y la suscripción de los traspasos de acciones que corresponda, deberá llevarse a cabo dentro del plazo de sesenta días corridos, contados desde la fecha en que se haya enviado la última aceptación oportuna de la oferta. e) Todos los plazos establecidos en esta cláusula se contarán a partir del día siguiente a la fecha de envío de la carta certificada o de su entrega por el notario. f) En caso que la respuesta de los accionistas fuere negativa o éstos no respondan dentro del plazo señalado, el accionista vendedor quedará en libertad para ceder las acciones o la opción preferente para suscribir acciones a un precio igual o superior y en condiciones que no sean mejores a las que ofreció a los accionistas, siendo condición de la cesión de acciones que el cesionario acepte los estatutos de la compañía y se adhiera íntegramente a sus términos conjuntamente con el traspaso de las acciones, asumiendo el cedente respecto de





los demás accionistas la obligación de efectuar esta gestión conjuntamente con el traspaso de las acciones. g) Si el negocio con terceros no se llevare a cabo dentro del plazo de sesenta días y en las condiciones que se mencionan anteriormente, pero el Accionista perseverare en su interés de venderlas, deberá formular una nueva oferta a los demás Accionistas de la Sociedad, sujeta a las mismas formalidades. h) Toda venta hecha sin cumplir con las formalidades precedentemente expuestas, no podrá inscribirse en el Registro de Accionistas. A la sociedad no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de acciones y está obligada a anotar sin más trámite los traspasos que se le presenten, si se cumple lo indicado en este artículo y además siempre que: (i) éstos se ajusten a las formalidades mínimas que establece el artículo treinta y ocho del Reglamento de Sociedades Anónimas; y (ii) que en el instrumento mediante el cual se efectúa la cesión se haya dejado constancia de la declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las normas de protección que en ellos puedan o no existir respecto del interés del accionista. La omisión de esta declaración no invalidará el traspaso, pero hará responsable al cedente de los perjuicios que ello irrogue.

**Artículo Undécimo:** La sociedad podrá adquirir a cualquier título y poseer acciones de su propia emisión, las que deberán ser enajenadas dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de su adquisición. Si no fueren enajenadas dentro de dicho plazo, el capital social quedará reducido de pleno derecho y las acciones referidas serán eliminadas del Registro, reduciéndose por tanto el número de acciones en que se dividirá el capital. Mientras las acciones de propia emisión permanezcan bajo el dominio de la sociedad, no se computarán para la constitución del quórum en Junta de Accionistas, aprobar modificaciones a los estatutos, ni tendrían derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

**Artículo Duodécimo:** La Sociedad no se disolverá por reunirse todas las acciones en un mismo accionista. Se deja constancia que los accionistas, Directores y los administradores se encuentran expresamente autorizados para desarrollar de forma simultánea y separada el mismo giro de la sociedad. **TITULO TERCERO. De la Administración. Artículo Décimo Tercero:** La sociedad será administrada por don GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ y por don LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA con las facultades que se indican en este estatuto y tendrán además las facultades que por ley le corresponde a la Junta de Accionistas, quienes deberán actuar en forma conjunta.

Pag: 6/19



Certificado  
1234567891011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**Artículo Décimo Cuarto:** Poderes de administración y representación de los administradores. Los administradores don GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ y don LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA, para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, estarán investidos de todas las facultades de administración y de disposición que la ley permita y además tendrán las facultades que por ley le corresponde a la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esa circunstancia. Atribuciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, corresponderá a los administradores en forma conjunta: a) Atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba la administración y de conformidad a estos Estatutos y a las Leyes y Reglamentos vigentes que regulen la materia; b) Realizar las operaciones que consisten el giro de la Sociedad, ejecutando las instrucciones del Directorio y/o de la Junta de Accionistas según corresponda; c) Asistir a las Juntas de Accionistas, ejerciendo en ellas el cargo de Secretario y llevar los respectivos libros de actas; d) Dirigir, cuidar y organizar los servicios y oficinas de la Sociedad y velar porque la contabilidad se lleve en debida forma; e) Representar judicialmente a la Sociedad, conforme a lo dispuesto por ambos incisos de artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. f) Los administradores actuando en forma conjunta, quedan expresamente facultados para: Uno) Celebrar contratos de promesa; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; Seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; Siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas; Ocho) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias; Nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Diez) Celebrar contratos



*Myriam Amigo Brancibia*

21ª NOTARIA

Santiago



para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; Trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; Catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; Quince) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o

Pag: 8/19



Certificado  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones; rescindir resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad; Dieciséis) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tornar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; Diecisiete) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y



*Myriam Amigo Brancibia*

**21ª NOTARIA**

Santiago

realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valléndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; Dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Realizar toda clase de operaciones de factoring; Diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; Veinte) Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; Veintiuno) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos



Pag: 10/19



Certificado N°  
123456789  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintidós) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; Veintitrés) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; Veinticuatro) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, autocontratar, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; Veinticinco) Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; Veintiséis) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veintiocho) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; Veintinueve) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Treinta) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario,





Santiago

especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Treinta y uno) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. **TITULO CUARTO. De las Juntas de Accionistas. Artículo Décimo Quinto:** Las Juntas de Accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, en la fecha, hora y lugar que el Presidente o los administradores o la mayoría de los accionistas determinen, para decidir cualquiera materia que la Ley o estos Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, se celebrará una Junta de Accionistas al menos cada seis meses. **Artículo Décimo Sexto:** Corresponde, sin perjuicio de lo indicado en estos estatutos, también a la Junta de Accionistas decidir respecto de las materias propias de su conocimiento. Serán materia de la Junta: a) La designación de liquidadores y de fiscalizadores de la administración; b) Examinar la situación de la Sociedad y de los informes de inspectores de cuentas o auditores externos y aprobar o rechazar balances, estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores de la Sociedad; c) Examinar la situación de la Sociedad y de los informes de inspectores de cuentas o auditores externos y aprobar o rechazar balances, estados y demostraciones financieras presentadas por los liquidadores de la Sociedad; d) La reforma de Estatutos

Pag: 12/19



Certificado N°  
123456789  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

sociales, sin perjuicio de la facultad de los accionistas de omitir la celebración de la Junta si concurren a modificarlos mediante el otorgamiento de escritura pública o instrumento privado que se debidamente autorizado por Notario Público y protocolizado; e) Decidir acerca la emisión de bonos o debentures convertibles en acciones y de los aumentos del capital social; f) Decidir acerca de la disminución de capital social; g) Decidir la disolución, la transformación, fusión o división de la Sociedad; h) Las demás materias que la Ley o los estatutos expresamente dispongan que corresponden a la Junta de Accionistas. **Artículo Décimo Séptimo: Convocatoria.** Las Juntas de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por los administradores de la Sociedad siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen o cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el sesenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. Las Juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de dicha solicitud. **Artículo Décimo Octavo: Comunicaciones y Citación.** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso enviado por medio de correo electrónico, debiendo en tanto sea posible utilizarse medios de certificación electrónica que garanticen la fidelidad en cuanto al origen de los mismos y certeza de la recepción de tales comunicaciones. Podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no hubiesen cumplido las formalidades requeridas para su citación. **Artículo Décimo Noveno: Constitución de las Juntas.** Las Juntas de Accionistas se constituirían, en primera citación, con la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, que se encuentren presentes o representadas. En segunda citación, se constituirán con las acciones que se encuentren presentes o representadas que no sean inferiores a un sesenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Los avisos de la segunda citación sólo podrán enviarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el administrador o quien lo reemplace en el cargo o la persona que se designe en la misma Asamblea. **Artículo Vigésimo: Participación.** Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer su derecho de voz y voto, los titulares de





las acciones inscritas en el Registro de Accionistas con, a lo menos cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Junta, aun cuando dichas acciones hayan sido suscritas, pero se encuentren pendientes de pago. Los titulares de acciones sin derecho a voto, así como los administradores que no sean accionistas, podrán participar en las Juntas Generales con derecho a voz. **Artículo Vigésimo Primero: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha. Para todos los efectos, la forma y el texto del poder y su calificación se procederá de igual forma como lo que establece el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. **Artículo Vigésimo Segundo: Acuerdos.** Los acuerdos en Junta se adoptarán por la mayoría de las acciones presentes emitidas por la Sociedad. Todas las materias que la Ley o el estatuto expresamente establezcan que corresponden a la Junta de accionistas y, en especial, cualquier modificación de los estatutos de la compañía deben ser acordada por al menos el ochenta por ciento de las acciones emitidas por la compañía con derecho a voto. **Artículo Vigésimo Tercero: Actas.** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por los administradores de la Sociedad. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por todos los accionistas asistentes a ellas. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas en el párrafo precedente. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. **Artículo Vigésimo Cuarto: Fiscalización de la Administración.** Inspectores de cuenta y auditores. La Junta de accionistas podrá designar en cualquier tiempo uno o más inspectores de cuenta o bien auditores externos independientes, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y demás estados financieros de la Sociedad e informen por escrito a la Junta de Accionistas que se cite al efecto sobre el cumplimiento de su mandato. **Artículo Vigésimo Quinto: Información disponible para los accionistas.** El balance, inventario, actas y libros, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para una Junta de Accionistas que tenga como objeto su examen y conocer el informe de los fiscalizadores de la administración.

Pag: 14/19



Certificado N°  
12345671166  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Los accionistas sólo podrán exigir el examen de dichos documentos en el término señalado. **TITULO QUINTO. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo Vigésimo Sexto:** Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad. **Artículo Vigésimo Séptimo: Aprobación.** El balance general y estado de ganancias y pérdidas serán presentados a los accionistas dentro de los quince días corridos siguientes a su finalización, lo cual en todo caso deberá ocurrir a más tardar el uno de abril de cada año calendario. **Artículo Vigésimo Octavo: Utilidades.** La Junta de Accionistas por acuerdo de la mayoría de las acciones emitidas por la compañía con derecho a voto, decidirá sin restricciones acerca del destino de las utilidades, pudiendo destinarlas por completo o parcialmente a la formación de los fondos que decidan o ello se decidirá conforme lo que acuerden los accionistas en un pacto de accionistas. **Artículo Vigésimo Noveno: Dividendos.** La Junta de Accionistas sólo podrá acordar la distribución de dividendos si no hubiere pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ellas serán absorbidas con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Practicada las operaciones anteriores, las utilidades líquidas que arroje el balance será distribuido entre los accionistas, como dividendo en dinero, a prorrata de sus acciones en los montos que la Junta determine por mayoría o que determinen los administradores o el pacto de accionistas. Corresponderá recibir dividendos a los accionistas inscritos en el registro de accionistas el quinto día hábil anterior a la fecha que se fije para su pago. **TITULO SEXTO. Disolución y Liquidación. Artículo Trigésimo-:** La Sociedad se disolverá por acuerdo de Junta de Accionistas, y por las demás causales establecidas por la ley. **Artículo Trigésimo Primero:** Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se agregará a su nombre las palabras "en liquidación". La liquidación de la Sociedad, cuando proceda, será practicada por un liquidador, accionista o no, designados por la Primera Junta de Accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o en la que la disolución se acuerde. El liquidador tendrá la representación de la Sociedad y procederá a efectuar la liquidación con sujeción y actuando de conformidad a la Ley y a los acuerdos que legalmente correspondan a la Junta de Accionistas, sin perjuicio de que su mandato pueda ser revocado. Para la liquidación de la sociedad se considerarán los derechos los accionistas considerando únicamente las acciones suscritas y efectivamente pagadas. **TITULO**





**SÉPTIMO. Disposiciones Generales. Artículo Trigésimo Segundo: Arbitraje.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Acuerdo y del contrato de sociedad o cualquier otro motivo será sometida a mediación conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, a dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que encuentre vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren y conferirán poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A. G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. **Artículo Trigésimo**

**Tercero: Normas Supletorias.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Párrafo Octavo del Título VII del Libro II del Código de Comercio y supletoriamente y en cuanto no se contraponga con la naturaleza de la sociedad, por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas cerradas. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Para todos los efectos del contrato de sociedad, los accionistas fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto según corresponda para requerir todas las publicaciones y las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que hubiere lugar en los registros respectivos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS. Artículo Primero Transitorio:** El capital de la Sociedad asciende a [REDACTED] y representado en doscientas acciones nominativas, todas de una misma y única serie y sin valor nominal, que se encuentra en la siguiente situación: Uno) don GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ suscribe y paga cuarenta acciones, con la cantidad de [REDACTED] que ingresan en dinero en efectivo en la caja social; Dos) don LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA suscribe y paga ochenta acciones, con la cantidad de [REDACTED] que ingresan en dinero en efectivo en la caja social; Tres) don PABLO JOSÉ DOMEYKO LETELIER suscribe y paga cuarenta acciones, con la cantidad de [REDACTED] que ingresan en dinero en efectivo en la caja social; y Cuatro) doña SOL TRINIDAD ELVIRA ETCHEBERRY COURT suscribe y

Pag: 16/19



Certificado  
12345678910  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

paga cuarenta acciones, con la cantidad de [REDACTED] que ingresan en dinero en efectivo en la caja social. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **Artículo Segundo Transitorio:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, o de un extracto de la misma, para llevar a cabo los trámites, gestiones y actuaciones que se precisen para la completa legalización de la Sociedad; en especial, para requerir la publicación del extracto señalado en el Diario Oficial, y su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente. **Artículo Tercero Transitorio:** Poder especial. Se otorga poder especial a don Rodrigo Puelma Calvo, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y a don Santiago Villa Peña y Lillo, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], para que cualesquiera de ellos, pueda presentar y firmar toda clase de documentos y efectuar todos los trámites necesarios ante el Servicio de Impuestos Internos para la iniciación de actividades y la obtención del Rol Único Tributario de la sociedad; efectuar la correspondiente declaración de inicio de actividades; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación al mandante, solicitar clave secreta, dar aviso de modificación de la información de la sociedad y sus accionistas, cambios de domicilio y de la transformación, fusión, división de la sociedad, y las formas de notificación de la compañía, atender toda clase de notificaciones y citaciones, para presentar ante el Servicio de Impuestos Internos toda clase de documentos y antecedentes y retirarlos. Expresamente queda facultados para suscribir y firmar toda clase de formularios, escritos y documentos públicos o privados. **Artículo Cuarto Transitorio: Poder especial.** Se faculta a los señores Rodrigo Puelma Calvo y don Andrés Hoyl Larraín para que realicen en forma conjunta o separada todos los trámites y gestiones necesarias para la completa legalización y constitución de esta sociedad, pudiendo firmar para esos efectos las escrituras públicas o privadas o minutas necesarias sin cumplimiento de ninguna formalidad. Se faculta, asimismo, a los señores Rodrigo Puelma Calvo y don Andrés Hoyl Larraín para que, actuando en forma conjunta o separada, corrijan errores de copia, transcripciones de números, y todo otro error o vicio formal pudiendo otorgar las escrituras complementarias y de saneamiento necesarias a fin de terminar la legalización y debida constitución de la presente sociedad. Minuta redactada por el abogado don Rodrigo Puelma Calvo.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firma.- La presente escritura se encuentra



Certificado  
1234567890  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*Myriam Amigo Brancibia*

21ª NOTARIA

Santiago

anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes en conformidad con el artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales bajo el número señalado.- Se da copia.- Doy fe.



*[Handwritten signature]*

GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ

C.I.

*[Handwritten signature]*

LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA

C.I.

*[Handwritten signature]*

PABLO JOSÉ DOMEYKO LETELIER

C.I.

*[Handwritten signature]*

SOL TRINIDAD ELVIRA ETCHEBERRY COURT

C.I.

Pag: 18/19



Certificado  
1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.sclt.cl>

Nº 18104

Impuesto —

Derechos 70.000

Estado —

FOJA INUTILIZADA

Pag: 10/19



## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, **GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIÉRREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED], comuna de [REDACTED] Región Metropolitana, declaro, bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de declararse falsedad de la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Fecha: 1 de diciembre de 2022



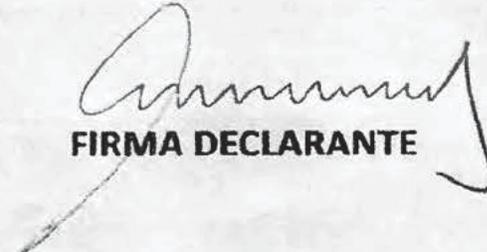
FIRMA DECLARANTE

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, **LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], Región Metropolitana, declaro, bajo juramento, que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de declararse falsedad de la presente declaración, se incurrirá en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Fecha: 30 de noviembre de 2022

  
**FIRMA DECLARANTE**

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, **SOL ETCHEBERRY COURT**, cédula nacional de identidad N°  
[REDACTED] domiciliada en [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Región  
Metropolitana, declaro, bajo juramento, que no me encuentro afecto a las  
inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio  
y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

En caso de declararse falsedad de la presente declaración, se incurrirá  
en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Fecha: 1 de diciembre de 2022



FIRMA DECLARANTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
DARDIGNAC 665 073 PROVIDENCIA

RUT  
77346412-K



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta rotación en [sii.cl](http://sii.cl)

N° SERIE 202104428802

FECHA EMISIÓN 26/05/2021

RUT USUARIO  
CÉDULA

USUARIO  
CÉDULA GIOVANNI VITTORIO GIOVINE  
GUTIERREZ

Recuerde: no gozará el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 22 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 28-04-2021 22:00:37. certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.346.412-K GASTRONOMICA SOCIATES SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 28-04-2021
Actividad a realizar	: RESTAURANT

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
563009	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE BEBIDAS N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	EN CONJUNTO
	GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIERREZ, F. incorporación: 06-04-2021
	LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA, F. incorporación: 06-04-2021

Información del Capital	
Capital Enterado:	Fecha Capital por Enterar:, Total Capital:

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	GIOVANNI VITTORIO GIOVINE GUTIERREZ	20,000	20,000	06-04-2021
	LUIS IGNACIO SCHMIDT JARPA	40,000	40,000	06-04-2021
	PABLO JOSE DOMEYKO LETELIER	20,000	20,000	06-04-2021
	SOL TRINIDAD ELVIRA ETCHEBERRY COURT	20,000	20,000	06-04-2021
<b>Totales</b>		<b>100,000</b>	<b>100,000</b>	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal: Calle:	Comuna: PROVIDENCIA Teléfono Móvil: Correo Electrónico: .com Rut Propietario: Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

soyprovidencia

DENUNCIO AL TRIBUNAL  
IPF 1000054 00000065  
02-07-2022 00:14:11

Infraacción  
PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL  
CALLE 304, MED 727, SBT 3 LETRA 1

Lugar  
Dirección: DARDIGNAL 073

Detalles:  
AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE MANTIENE PARLANTE  
E HACIA EL EXTERIOR CON MUSICA ALTO VOLUMEN

Datos del denunciado  
Tipo: Persona Jurídica  
Nombre: GASTRONOMIA SOCIATES SPA  
RUT: 77846412-K  
Dirección: DARDIGNAL 073

Datos del Receptor  
Tipo: Persona Natural  
Nombre: DHARMENDRA  
Apellidos: SINGH  
RUT: 21157459-1

El infractor para comparecer al Tercer Juzgado de Policía Local  
de Providencia 1760, pao 15, el día 2022-07-22 a las  
08:30 horas.

Inspector: BELMAR (1000054)  
02-07-2022 00:14:11

FECHA DENUNCIA			PROCESO N°
día	mes	año	
02	07	2022	37.841 - 014

JUZGADO	PARTE	LOTE	SEC	DEPTO.
TERCER	58400065	182	8	



Rut  
77346412-K

Comuna  
PROVIDENCIA

Rut  
25363469-1

DEL LOCAL Código Infracción  
1685

AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE MANTIENE PARLANTE HACIA EL EXTERIOR CON MUSICA ALTO VOLUMEN

Fecha de la infracción 2022-07-02	a las 00:14:11 hrs.	Fecha de la Citación 2022-07-22	a las 08:30:00 hrs.
--------------------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------

Señor JUEZ DE POLICIA LOCAL: Doy cuenta U.S. de las infracciones precedentes.

JAIME ORLANDO BELMAR  
INSPECTOR

RESOLUCIÓN TRIBUNAL

En Providencia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ comparece/no comparece el denunciado y expone:

-0

VISTOS Y TENIDO PRESENTE

y visto, SE DECLARA

CONDENASE al infractor arriba individualizado al pago de una multa de \$ \_\_\_\_\_ por infringir los  
Artículos \_\_\_\_\_ Si no pagare dentro del plazo de 5 días despáchese orden de reclusión nocturna por el término legal.

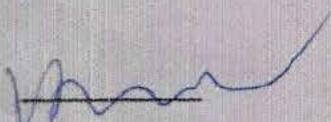


Providencia, a Jueves 4 de Agosto del 2022

Fóngese la denuncia en conocimiento de GASTRONOMICA SOCIATES SPA

CITESE AL REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONOMICA SOCIATES SPA para que compare  
este Juzgado al TERCER DIA DESPUES DE NOTIFICADO, a las 09:00 horas los días  
a Viernes, o a las 15:00 si recayere en Lunes, bajo apercibimiento de rebeldia.

ROL 37.841 - 014 - 2022

  
SECRETARIA

  
JUEZ

SE ENVIÓ C.C A: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

-9 AGO 2022

Providencia, Miércoles 7 de Septiembre del 2022

**VISTOS:**

La denuncia de fojas uno, formulada el 02/07/2022 por el Funcionario de DERECHOS MUNICIPALES contra AL REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONOMICA SOCIATES SPA, domicilio en DARDIGNAC 073, PROVIDENCIA, por infringir lo dispuesto por la DEX 844, ORD 121, LETRA C, el MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

1º.- Que citado(a) el denunciado(A) a la audiencia del día . no compareció por representado.

2º.- Que no consta en el proceso que el denunciado haya formulado descargo escrito.

3º.- Que apreciando los antecedentes de acuerdo con las reglas de la sana crítica se concluye que deberá acogerse la denuncia de fojas uno.

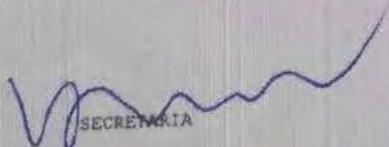
Atendido lo dispuesto por los artículos 1 y 13 de la Ley 18.231, Orgánica de Juzgados de Policía Local, 14, 15, 17 y 23 de la Ley 18.237, de Procedimiento Administrativo, el artículo 78 del Código de Procedimiento Civil y DEC. LEY 3083, LEY MUNICIPAL, ART.23,

SE DECLARA:

Que se condena en rebeldía a GASTRONOMICA SOCIATES SPA, ya individualizada a pagar una multa de: 5 UTM (CINCO UNIDAD(ES) TRIBUTARIA(S) MENSUAL(ES)), por MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL Explicase orden de reclusión nocturna por sustitución y apremio, computándose una noche por cada quinto de UTM, si no pagare la multa en el plazo legal.

Anótese y Notifíquese.

Nº de Rol 37.641-014-2022

  
SECRETARIA

  
JUEZ

SE ENVIÓ C.C. CON COPIA DE LA SENTENCIA A: GASTRONOMICA SOCIATES SPA.

En lo Principal: Descargos  
Que Sí: Adjunta Documentos

37841-14-2022



S.J POLICÍA LOCAL, Providencia (3°)

Giovanni Giovine Gutierrez [REDACTED] por la denunciada GASTRONOMICA SOCIATES SPA, rut 77.346.412-K, a Ud Respetuosamente digo:

Que en este acto vengo a presentar descargos a la denuncia S8400065, cursada el 02 de julio de 2022, señalando al efecto que en la citación el inspector municipal señala que se ha cursado "al momento de fiscalización se mantiene parlante hacia el exterior con música a alto volumen."

Los descargos se centran en lo siguiente:

**ERROR DE HECHO:**

Según pudimos recabar, no se encuentra parlante en el exterior de la propiedad ni se encuentran a alto volumen ya que nosotros somos un restaurante que cuenta con espacio interior, sin necesidad de poner música a altos volúmenes ya que sabemos que eso no está dentro de la ley. Lo cual el mismo día se sacaron fotos, por lo que a nuestro proceder la denuncia debe ser anulada. Ya que es algo errado y nosotros teníamos un vecino en esos momentos que ponía la música muy fuerte y hubo confusión de sonidos los cuales el municipio ya le quitó la posibilidad de trabajar a ellos por sus problemas con el ruido entre otros, y por eso le pido a Ud la anulación de la denuncia ya que esto me puede causar problemas a futuro con mi renovación de patente.

**POR TANTO:**

**SOLICITO A UD:** tener en presente los descargos y absolver a mi representado en definitiva desestimando la denuncia de autos.

**OTROS:** Que en este acto vengo en acompañar:

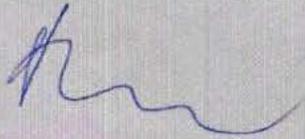
1. adjunto foto de fachada de local y interior para mostrar la nula existencia de parlante en el exterior y tampoco en el interior apuntando para exterior.

Providencia, a Veintitrés de Enero de dos mil veintitrés

Vistos.

Desarchivense los antecedentes.

Rol N°65282-12-2022.



Juez de policía (3)



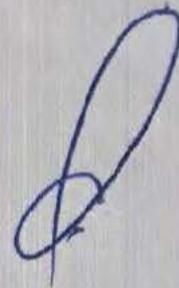
Juez solicito a ud. una rebaja a parte cursado para poder regularizar mi situación. y poder subsanar mi patentes de alcohol  
Tambien decir que los parlantes fueron retirados. (con parlantes musica ambiente). de restaurante.

Saludo Atte.

Rebora Espinoza

Previdencia, a cantidad de enero de dos mil veintidós  
/ dos: se subajo la multa a 0,5 JTT. -

Ref N° 37.841-14-2022.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a smaller loop and a short horizontal stroke.



37841.14.2022

En lo Principal: Descargos

Otro Sí: Adjunta Documentos



S.J. POLICIA LOCAL, Providencia (37)

Giovanni Giovine Gutierrez [redacted] por la denunciada GASTRONOMICA SOCIATES SPA, nit 77.346.412 K, a Ud respetuosamente digo:

Que en este acto vengo a presentar descargos a la denuncia 58400095, cursada el 02 de julio de 2022, señalando al efecto que en la citación el inspector municipal señala que se ha cursado "al momento de fiscalización se mantiene parlante hacia el exterior con música a alto volumen."

Los descargos se centran en lo siguiente:

**ERROR DE HECHO:**

Segun pudimos recibir, no se encuentra parlante en el exterior de la propiedad ni se encuentran a alto volumen ya que nosotros somos un restaurante que cuenta con espacio interior, sin necesidad de poner música a altos volúmenes ya que sabemos que eso no esta dentro de la ley. Lo cual el mismo día se sacaron fotos, por lo que a nuestro proceder la denuncia debe ser anulada. Ya que es algo errado y nosotros teníamos un vecino en esos momentos que ponía la música muy fuerte y hubo confusión de sonidos los cuales el municipio ya le quitó la posibilidad de trabajar a ellos por sus problemas con el ruido entre otros, y por eso le pido a ud la anulación de la denuncia ya que esto me puede causar problemas a futuro con mi renovación de patente.

**POR TANTO:**

**SOLICITO A UD:** tener en presente los descargos y absolver a mi representado en definitiva desechando la denuncia de autos.

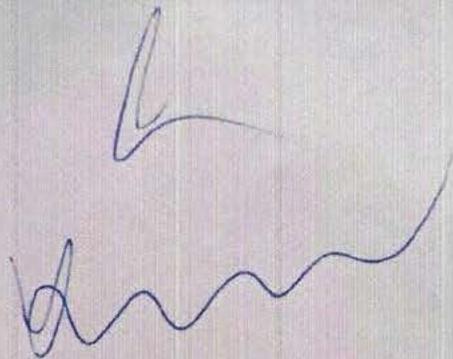
**OTROSÍ:** Que en este acto vengo en acompañar:

1. adjunto foto de fachada de local y interior para mostrar la nula existencia de parlante en el exterior y tampoco en el interior apuntando para exterior.

Providencia, a cinco de enero de dos mil veintitrés.

Para proveer, previamente, firmese el escrito.

ROL N° 37.841-14-2022



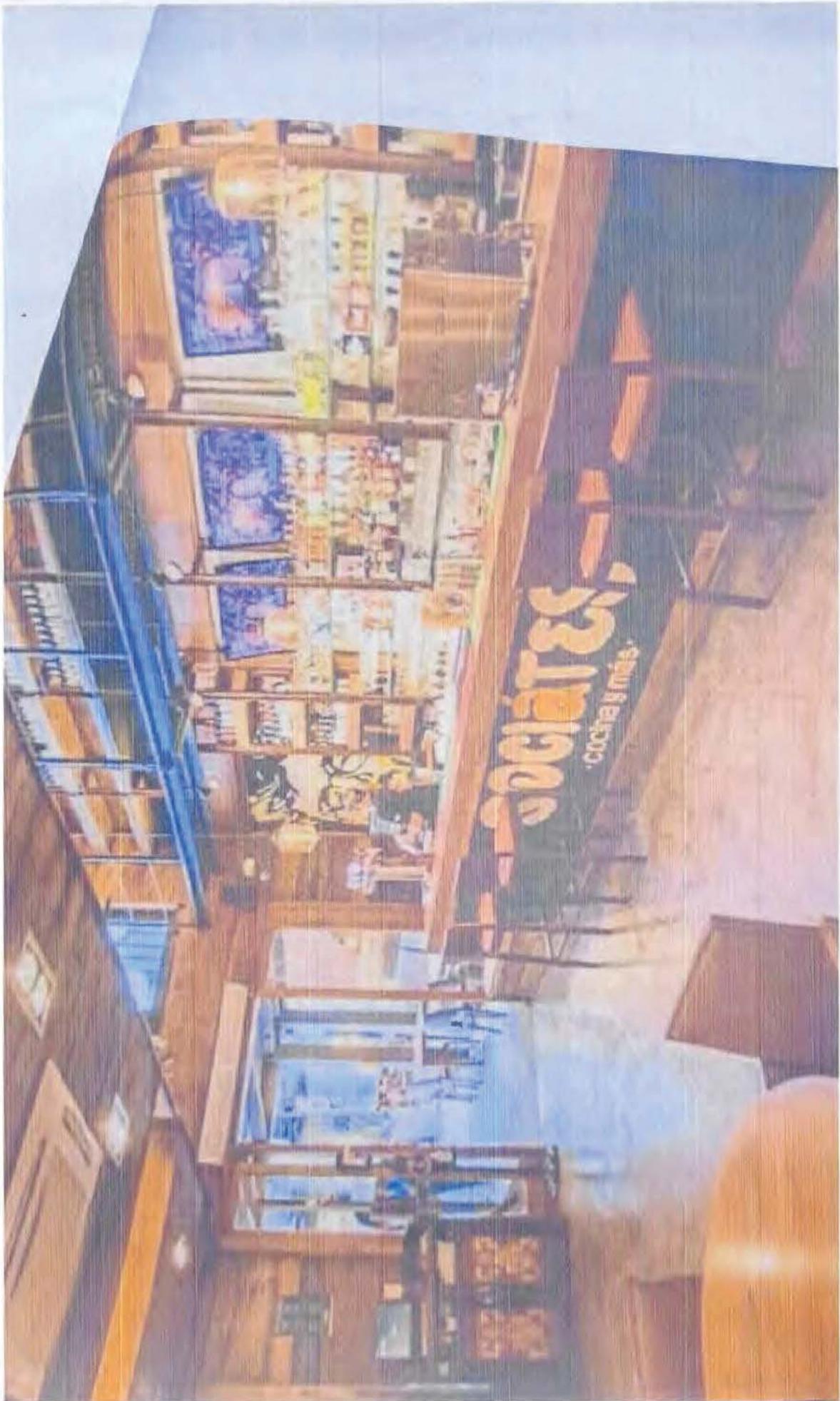
Se envía c.c. a Gastronomica Societas S.p.A. 

ENE 2023

385  
[Redacted]  
07/17/22  
Auto de desarchivo de la casa.  
[Redacted]  
en Espinosa

[Handwritten signature]







**ROL N° 3 C037841/22**

Nombre : GASTRONOMICA SOCIATES SPA  
 Rut : 77346412-K  
 Domicilio : DARDIGNAC 073 ,PROVIDENCIA

Observaciones

Causa : 2022-C-37841-1 Infraccion : MANTENER  
 PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL Fecha  
 Infrac. : 02/07/2022 Nro. Parte : 58400065  
 Actuario: CLAUDIA DELGADILLO

Fecha Emisión	CONCEPTO
23-ene-2023	Otras Multas de BM pago 3° JPL
Fecha Pago	<b>FOLIO N° : 5193811</b>
23-ene-2023	
Fecha venc.	Infracciones Ley y Ordenanza Municip
30-ene-2023	
	<b>Total Girado</b>
	IPC
	MULTA
	<b>SUBTOTAL</b>
	<b>TOTAL PAGADO</b>



Total Girado  
 IPC  
 MULTA  
**SUBTOTAL**  
**TOTAL PAGADO**

M2 BNUP: M2 PUBLIC: 0

- EL CONTRIBUYENTE tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes:
1. Avisar cambio de dueño
  2. Avisar Traslado de negocio
  3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
  4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público
  5. Pagar en Enero de 2010 (2° cuota)

FIRMA Y TIMBRE CAJERO  
 CONTRIBUYENTE  
 23/01/2023 15:59

TRANSBANK  
 VENTA EXENTA-COPIA CLIENTE  
**TARJETA DE DEBITO**  
 MUNICIPALIDAD DE PROVIDEN  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 CALLE ANUACOLLO 1661  
 SANTIAGO  
 RUT: 69 670.300-9  
 597020964379-SVT12475-V22.2A2  
**VALIDO COMO BOLETA**  
 23/01/2023 15:59:33 A000000031010  
 VISA DEBITO  
 MONTO VENTA:  
**TOTAL:**  
 MONEDA:  
 OPERACION: 029617 AUTORIZACION: 593651

## CONSULTA DE CAUSA

### SECCION A.1: DATOS DEL O LOS DEMANDADOS

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	GASTRONOMICA SOCIATES SPA	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>		
<b>COMUNA:</b>		

### SECCION A.2: DATOS DEL O LOS DEMANDANTES

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	JAIME ORLANDO BELMAR BENITEZ	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>		
<b>COMUNA:</b>		

### SECCION B: DATOS DE LA CAUSA

<b>ROL INICIO:</b>	2022-C-37841	<b>JUZGADO:</b>	3° JUZGADO
<b>DESCRIPCION:</b>	MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL		
<b>FECHA CAUSA:</b>	18/07/2022	<b>ACTUARIO:</b>	Cod:014 -
<b>PLACA PATENTE:</b>			
<b>PARTE Y/O BOLETA DE CITACIÓN:</b>	<b>N°:</b> 58400065	<b>FECHA:</b>	02/07/2022
<b>REMISOR:</b>	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL	<b>FECHA CITACION:</b>	22/07/2022 8:30:00
<b>ESTADO:</b>	PRESENTACION DE ESCRITO	<b>FECHA ESTADO:</b>	29/12/2022



## CONSULTA DE CAUSA

### SECCION A.1: DATOS DEL O LOS DEMANDADOS

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> GASTRONOMICA SOCIATES SPA	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>	
<b>COMUNA:</b>	

### SECCION A.2: DATOS DEL O LOS DEMANDANTES

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> JAIME ORLANDO BELMAR BENITEZ	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>	
<b>COMUNA:</b>	

### SECCION B: DATOS DE LA CAUSA

<b>ROL INICIO:</b>	2022-C-37841	<b>JUZGADO:</b>	3° JUZGADO
<b>DESCRIPCION:</b>	MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL		
<b>FECHA CAUSA:</b>	18/07/2022	<b>ACTUARIO:</b>	Cod:014 -
<b>PLACA PATENTE:</b>			
<b>PARTE Y/O BOLETA DE CITACIÓN:</b>	<b>N°:</b> 58400065	<b>FECHA:</b>	02/07/2022
<b>REMIOR:</b>	DEPARTAMENTO INSPECCION GENERAL	<b>FECHA CITACION:</b>	22/07/2022 8:30:00
<b>ESTADO:</b>	PRESENTACION DE ESCRITO	<b>FECHA ESTADO:</b>	29/12/2022



## CONSULTA DE CAUSA

### SECCION A.1: DATOS DEL O LOS DEMANDADOS

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** GASTRONOMICA SOCIATES SPA **RUT:**  
**DIRECCION:**  
**COMUNA:**

### SECCION A.2: DATOS DEL O LOS DEMANDANTES

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** ELIAS PONCE **RUT:**  
**DIRECCION:**  
**COMUNA:**

### SECCION B: DATOS DE LA CAUSA

**ROL INICIO:** 2022-C-26434 **JUZGADO:** 1° JUZGADO  
**DESCRIPCION:** MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL  
**FECHA CAUSA:** 19/05/2022 **ACTUARIO:** Cod:022 -  
**PLACA PATENTE:**  
**PARTE Y/O BOLETA DE CITACIÓN:** **N°:** 66900198 **FECHA:** 07/05/2022  
**REMISOR:** DEPTO. RENTAS MUNICIPALES **FECHA CITACION:** 06/06/2022  
**ESTADO:** FALLO **FECHA ESTADO:** 29/06/2022



## CONSULTA DE CAUSA

### SECCION A.1: DATOS DEL O LOS DEMANDADOS

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	GASTRONOMICA SOCIATES SPA	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>		
<b>COMUNA:</b>		

### SECCION A.2: DATOS DEL O LOS DEMANDANTES

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b>	Patricio Luna Williams	<b>RUT:</b>
<b>DIRECCION:</b>		
<b>COMUNA:</b>		

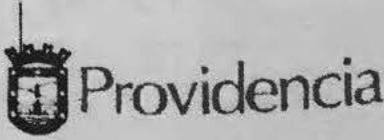
### SECCION B: DATOS DE LA CAUSA

<b>ROL INICIO:</b>	2022-C-66487 #	<b>JUZGADO:</b>	2° JUZGADO
<b>DESCRIPCION:</b>	MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA		
<b>FECHA CAUSA:</b>	02/12/2022	<b>ACTUARIO:</b>	Cod:J -
<b>PLACA PATENTE:</b>	2-1176		
<b>PARTE Y/O BOLETA DE CITACIÓN:</b>	<b>N°:</b> 79000536	<b>FECHA:</b>	18/11/2022
<b>REMISOR:</b>	DEPTO. RENTAS MUNICIPALES	<b>FECHA CITACION:</b>	19/12/2022 14:00:00
<b>ESTADO:</b>	ENVIADO ARCHIVO TRIBUNAL	<b>FECHA ESTADO:</b>	19/12/2022





066487



la  
DENCIA  
CIÓN  
ENTAS

PARTE N° 79000536  
INGRESO N° 21175 / 2022

ILUSTR. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SECCION INSPECCION DE RENTAS

**REBELDIA**  
N° Citación: 79000536

ocurrido las 00:54:00 hrs.



Providencia, 19 de Diciembre de 2022 00:54:54

- SETOR: GASTRONOMIA SOCIATES SPA

LOCAL

- ROL: 2-117688

- RUT: 77946412-K

- DOMICILIO: Calle DARDIGNAC 073

COMUNICACION SOCIATES SPA

- R. LEGAL:

C  
UTIERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [REDACTED]

- FECH. INT. NEG:

C 073

- MONTO DEUDA: \$ 0  
PERIODO(S):

CITO A UD. AL 200 JUZGADO POLICIA LOCAL  
UBICADO EN LA CONCEPCION N° 46, PISO 2, LOCAL  
3 Y 4

VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA

PARA LA AUDIENCIA DEL 19-12-2022 A LAS 14:00

- PARA CONTESTAR A LA SIGUIENTE INFRACCION

las 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

1267 MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA

- OBSERVACIONES:

- al momento de la fiscalizacion mantenian espectáculo en vivo con DJ mezclando musica en vivo sin mantener la patente respectiva para este tipo de espectáculo

mantienen espectáculo en vivo con DJ mezclando musica en vivo sin mantener la patente respectiva

SI EL DIA FIJADO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO EN REBELDIA CONFORME A LA LEY.

"SI LA FECHA DE AUDIENCIA FIJADA RECAYERE EN DIA SABADO, DOMINGO O FESTIVO, ESTA SE CELEBRARA AL DIA SIGUIENTE HABIT, EN EL MISMO JUZGADO DE POLICIA LOCAL CONSIGNADO EN EL DENUNCIO"

- RECIBIDO POR: dhermendra singh

- INSPECTOR: PATRICIO LONA WIELJAMS

N° INTERNO: 79001403

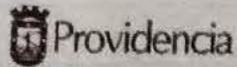


Pablo Gomez Retamales  
Encargado Area Inspec. Rentas

Ma Ivonne Johanssen Stiglich  
Directora de Fiscalización



066487



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS

PARTE N° 79000536  
INGRESO N° 21175 / 2022



PROVIDENCIA, 18 - noviembre - 2022 , siendo las 00:54:00 hrs.

SR(A) SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha notificado a:

SR (ES) : GASTRONOMICA SOCIATES SPA  
RUT EMPRESA: 77.346.412-K  
REPRESENTADO POR: GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO  
Domiciliado en DARDIGNAC 073

RUT: [REDACTED]

Infracción :

**MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA**

El infractor fue citado para la audiencia del día 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

Giro: RESTAURANT COMERCIAL

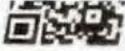
Observaciones :

al momento de la fiscalización mantiene espectáculo en vivo con DJ mezclando música en vivo sin mantener la patente respectiva para este tipo de espectáculo

~~Inspector~~  
Mina Campos Rojas  
Jefe Departamento Operaciones

Pablo Gomez Retamales  
Encargado Area Inspec. Rentas  
Ma Ivonne Johansen Stiglich  
Directora de Fiscalización  
DIRECTORA  
DIRECCION DE FISCALIZACION

Distribución:  
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS



FINCIA  
CIÓN



Providencia, Lunas 19 de Diciembre del 2022

**VISTOS:**

La denuncia de fojas unc, formulada el 18/11/2022 por el funcionario de DEPTO. RENTAS MUNICIPALES contra GASTRONOMICA SOCIATES SPA, domiciliado en DARDIGNAC 073, PROVIDENCIA, por infringir lo dispuesto en la LEY 19925 , ART.3 Y 47 INC. FINAL, al MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA.

**CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:**

1ª.- Que citado(s) el denunciado(s) a la audiencia del día 19/12/2022, compareció , formulando descargos verbales.

2ª.- Que apreciando los antecedentes de acuerdo con las reglas de la sana crítica, se concluye que dichos descargos no son suficientes para desvirtuar el hecho denunciado a fojas unc.

Atendido lo dispuesto por los artículos 1 y 13 de la Ley 15.231, orgánica de los Juzgados de Policía Local, 14, 15, 17 y 23 de la Ley 19.287, de Procedimiento ante los mismos, y LEY 19925 , ART.3 Y 47 INC. FINAL,

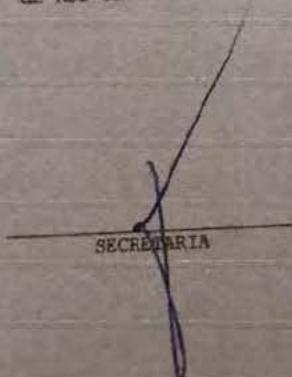
**SE DECLARA:**

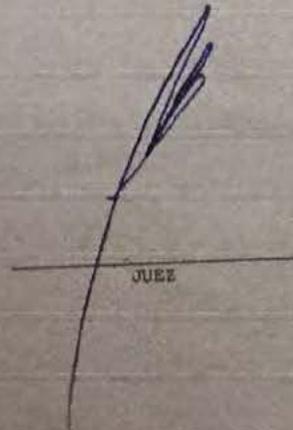
Que se condena a GASTRONOMICA SOCIATES SPA , ya individualizado, a pagar una multa de: 10 UTM (UNIDAD(ES) TRIBUTARIA(S) MENSUAL(ES)) por MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA.

Expídase orden de reclusión nocturna por vía de sustitución y apremio, computándose una noche por cada quinto de UTM, si no pagare la multa en el plazo legal.

Anótese y Notifíquese.

Nº de Rol 66.487-J-2022

  
SECRETARIA

  
JUEZ

SIÉNDOLAS \_\_\_\_\_ HRS. NOTIFICO PERSONALMENTE

EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LA RESOLUCION

QUE ANTECEDE A Gerardo Zúñiga

RUT. [REDACTED] QUIEN FIRMA

PROVIDENCIA \_\_\_\_\_ 19 D.I.C. 2022

65282-12-2022

065282



ia  
DENCIA  
CIÓN  
ENTAS

PARTE N° 75400029

INGRESO N° 21076 / 2022

REGION MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SECCION INSPECCION DE RENTAS

iendo las 22:24:00 hrs.

**ENCARGADO**

Nº Cita: 75400029

Fecha/Firma: 04-11-2022 / 22:24:00  
RUT: 7.741.812-K  
Nombre: GASTRONOMIA SOCIATES SPA  
Calle: 1780, P. 15, OF 1501 y 1502  
Municipio: Providencia  
Código Postal: 7540000

XCAL

INICA SOCIATES SPA

JTIERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [Redacted]



FECHA: 04-11-2022 22:24:00

- MOTIVO: SIN PATENTE RESPECTIVA

/IVO SIN PATENTE RESPECTIVA

SE CITÓ A LA EMPRESA EN EL JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ENCARGADO EN Av. Prov. N° 1780, P. 15, OF 1501 y 1502  
PARA LA AUDIENCIA DEL 5 DE 12-2022 A LAS 14:00

el 05/12/2022 a las 14:00:00 horas

PARA ENTENDER A LA SIGUIENTE INFRACCION:

ARTICULO 7º DEL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 17.799, QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE OBTENER LA PATENTE RESPECTIVA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA

entramen espectáculo en vivo (stand Up comedy) sin la patente correspondiente.

**OBSERVACIONES:**

Se advierte que la empresa no tiene la patente correspondiente.



Pablo Gomez Retamales  
Encargado Area Inspec. Rentas  
Ma Ivonne Johansen Stiglich  
Directora de Fiscalización  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE FISCALIZACION

SI EL DIA FIJADO NO COMPARCIERE PARA JUZGADO  
EN EL DIA L'BUERNO A LA 11:00

SI LA FECHA DE AUDIENCIA CAE EN DIA SABADO, DOMINGO O FESTIVO, ESTA SE CELEBRARA AL DIA SIGUIENTE HABIL, EN EL MISMO JUZGADO DE POLICIA LOCAL ENCARGADO EN EL DISTRITO

RECIBIDO POR: giovanni giovino

INSPECTOR: HERALDO JEREZ

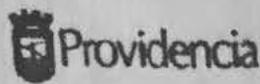
Nº INTERNO: 75400029

DocuStop



0543291

065282-12



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS



PARTE N° 75400029

INGRESO N° 21076 / 2022

PROVIDENCIA, 04 - noviembre - 2022, siendo las 22:24:00 hrs.

SR(A) TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha notificado a:



SR (ES): GASTRONOMICA SOCIATES SPA

RUT EMPRESA: 77.346.412-K

REPRESENTADO POR: GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [REDACTED]

Domiciliado en DARDIGNAC 073

Infracción:

**MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA**

El infractor fue citado para la audiencia del día 05/12/2022 a las 14:00:00 horas

Giro: RESTAURANT COMERCIAL

Observaciones:

Al momento de la fiscalización mantienen espectáculo en vivo (stand Up comedy) sin la patente correspondiente.

Heraldo Jerez  
Inspector  
Mirus Campos Reyes  
Jefe Departamento Operaciones



Pablo Gomez Retamales  
Encargado Area Inspec. Rentas  
Ma Ivonne Johansen Stiglich  
Directora de Fiscalización



Distribución:  
TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS





# Comunicación de Fiscalización

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECCION DE FISCALIZACION  
SUBSECCION DE RENTAS

**BOLETIN**

Nº Citación: 75400029

Fecha/Hora: 04-11-2022 22:24:24

ASTRONOMICA SOCIATES SPA

RUT: 117688

RUT: 7346412-K

Fono: Dira:DARDIGNAC 073

GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTO

Objeto: 2021-11-05

Monto: \$ 0

SECCION DE FISCALIZACION LOCAL  
Av. Prov. N° 1760, P. 15, Of. 1501 y

FECHA DEL 5-12-2022 A LAS 14:00

PARA LA SIGUIENTE INFRACCION

TENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE

ES:

En la fiscalización mantienen espectáculo (stand up comedy) sin la patente correspondiente.

SI EL DIFUNDO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO CONFORME A LA LEY.

LA AUDIENCIA FIJADA RECAYERE EN DIA NO LABORAL O FESTIVO, ESTA SE CANCELARA AL DIA SIGUIENTE, EN EL MISMO JUZGADO DE LO CONTENCIOSO, EN EL CONSIGNADO EN EL DENUNCIO.

As: giovine giovine

HERALDO JEREZ

75400126



denuncia, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

Principal: Téngase presente los descargos;

Prosi: Téngase por acompañados los documentos.

**Vistos:**

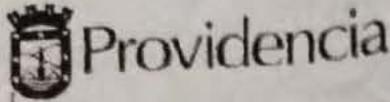
La denuncia de autos, junto a las fotografías cargadas en el sistema  
computacional por el fiscalizador, No ha lugar a lo solicitado.

DL N° 37.841-14-2022





066476



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SECCION INSPECCION DE RENTAS

RENDA  
ACION  
NTAS

PARTE N° 78700005  
INGRESO N° 21173 / 2022



Recepcionado las 00:44:00 hrs.

LOCAL

**RECEPCION**

Nº Citacion: 78700005

Providencia, Fecha/Hora: 10-11-2022 00:44:44

RESTAURANTE GASTRONOMICA SOCIATES SPA

- SERVIDOR: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

- ROL: 2-117080

TERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [REDACTED]

- RUT: 77986412-K

073

- DOMICILIO: Fono: null Dire: GARDIGNAC 073 nu  
[REDACTED]

- R. LEGAL:

COMIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS

- FECH. INI. NEG:

- MONTO DEBIDA: \$ 0  
PERIODO(S):

19/12/2022 a las 14:00:00 horas

CITO A LO AL 2DO JUZGADO POLICIA LOCAL  
UBICADO EN LA CONCEPCION N° 46, PISO 2, LOCAL  
3 y 4  
PARA LA AGENCIA DEL 19-12-2022 A LAS 14:00

ACCION SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE  
CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS  
EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

- PARA CONTESTAR A LA SIGUIENTE INFRACCION

- 1492 - PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS

- OBSERVACIONES:

- AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE RESULTANDO ALGUNAS SOLO CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

SI EL DIA FIJADO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO EN REBELDIA CONFORME A LA LEY.

"SI LA FECHA DE AUDIENCIA FIJADA RECATERE EN DIA SABADO, DOMINGO O FESTIVO, ESTA SE CELEBRARA AL DIA SIGUIENTE HABIL, EN EL MISMO JUZGADO DE POLICIA LOCAL CONSIGNAND EN EL DENUNCIO"

RECIBIDO POR: DHARMENDRA SINGH

OTOR: EDGARDO PINTO

Nº INTERNO: 78700014



Pablo Gomez Retamales

Encargado Área Inspec. Rentas

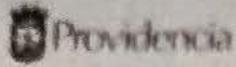
Martine Johansson Stiglich

Directora de Fiscalización



Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
 DIRECCIÓN FISCALIZACION  
 AREA DE INSPECCION DE RENTAS

966376

PARTI N° 7870004  
 INGRESO N° 11173 / 2022

PROVIDENCIA, 28 de noviembre de 2022 / artículo No. 004400104

SELO SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El impuesto que satisface, ha satisfito a:

NR (EN): GASTRONOMIA SOCIATES SPA  
 RUT EMPRESA: 77.346.412-K  
 REPRESENTADO POR: GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO  
 Domiciliado en: DIADRINAC 073

RUT: [REDACTED]

Infracción:

**PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS**

El infractor fue citado para la audiencia del día 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

Giro: RESTAURANT COMERCIAL

Observaciones:

AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE RESULTANDO ALGUNAS SOLO CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

Edgardo Pinto

Inspector

Miriam Castro Rojas

Jefe Departamento Operaciones

Pablo Gomez Retamales

Encargado Área Inspecc. Rentas

Melvonne Johanna Sugich

Director de Fiscalización

Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
 ARCHIVO RENTAS

Providencia, Lunes 19 de Diciembre del 2022

VISTOS:

La denuncia de fojas uno, formulada el 18/11/2022 por el funcionario de DEPTO. RENTAS MUNICIPALES contra GASTRONOMICA SOCIATES SPA, domiciliado en DARDIGNAC 073, PROVIDENCIA, por infringir lo dispuesto en la LEY 19925, ART 3 LETRA C, 47 INCISO FINAL, al PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS.

CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:

1°.- Que citado(s) el denunciado(s) a la audiencia del día 19/12/2022, compareció, formulando descargos verbales.

2°.- Que apreciando los antecedentes de acuerdo con las reglas de la sana crítica, se concluye que dichos descargos no son suficientes para desvirtuar el hecho denunciado a fojas uno.

Atendido lo dispuesto por los artículos 1 y 13 de la Ley 15.231, Orgánica de Los Juzgados de Policía Local, 14, 15, 17 y 23 de la Ley 18.287, de Procedimiento ante los mismos y LEY 19925, ART 3 LETRA C, 47 INCISO FINAL,

SE DECLARA:

Que se condena a GASTRONOMICA SOCIATES SPA, ya individualizado, a pagar una multa de: 15 UTM (UNIDAD(ES) TRIBUTARIA(S) MENSUAL(ES)) por PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS.

Expidase orden de reclusión nocturna por vía de sustitución y apremio, computándose una noche por cada quinto de UTM, si no pagare la multa en el plazo legal.

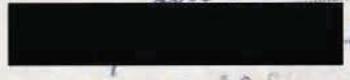
Anótese y Notifíquese.

N° de Rol 66.476-J-2022

SECRETARIA

JUEZ

SIENDO LAS \_\_\_\_\_ HRS NOTIFICO PERSONALMENTE  
EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LA RESOLUCION  
QUE ANTECEDE A Guarini



QUIEN FIRMA

PROVIDENCIA : 19 Dic 2022

19 DIC 2022

A handwritten signature in blue ink, enclosed within a hand-drawn circle.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'J' or similar character.

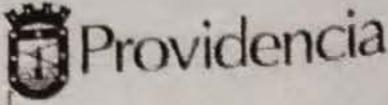


a

AGENCIA  
DE INGRESOS  
DE RENTAS

066476

PARTE N° 78700005  
INGRESO N° 21172 / 2022



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION DE FISCALIZACION  
SECCION INSPECCION DE RENTAS

Inicio Ins 00:44:00 hrs

LOCAL



**MANDATO**

Nº Cita: 78700005

Providencia, Fecha/Hora: 10-11-2022 00:44:44

RESTAURANTE GASTRONOMICA SOCIATES SPA

- SEÑOR: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

- ROL: 2-117686

TERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [REDACTED]

- RUT: 79346412-K

073

- DOMICILIO: Fonosauli Dira: DANDIGNAC 073 nu  
11 null null null null

- R. LEGAL:

BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS

--FECH. INI. NEG:

19/12/2022 a las 14:00:00 horas

- MONTO DEBIDA: \$ 0  
PERIODO(S):

CITO A UD AL 2DO JUZGADO POLICIA LOCAL  
UBICADO EN LA CONCEPCION N° 46, PISO 2, LOCAL  
3 Y 4  
PARA LA AUDIENCIA DEL 10-12-2022 A LAS 14:00

ACCIÓN SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE  
CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS  
DO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

- PARA CONTESTAR A LA SIGUIENTE INFRACCION

- 1482 - PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS

Pablo Gomez Retamales

Encargado Area Inspec. Rentas

Ma Ivonne Johansson Stiglich

Director de Fiscalización

- OBSERVACIONES:

- AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE RESULTANDO ALGUNAS SOLO CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

SI EL DIA FIJADO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO EN REBELDIA CONFORME A LA LEY.

SI LA FECHA DE AUDIENCIA FIJADA RECAYERE EN DIA SABADO, DOMINGO O FESTIVO, ESTA SE CELEBRARA AL DIA SIGUIENTE HABIL, EN EL MISMO JUZGADO DE POLICIA LOCAL CONSIGNADO EN EL DENUNCIO

RECIBIDO POR: DHARMENDRA SINGH

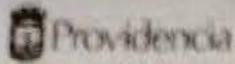
ACTOR: EDGARDO PINTO

Nº INTERNO: 78700014



Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS

068876

PORTE N° 7870006  
INGRESO N° 21171 / 2022

PROVIDENCIA, 19 de noviembre de 2022, sábado las 09:44:00 hrs.

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha verificado a:

NR (EN): GASTRONOMICA SOCIATES SPA

RUT EMPRESA: 77.246.812-K

REPRESENTADO POR: GIOVANE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO

RUT: [REDACTED]

Domiciliado en: DARTIGNAC 073

Infraacción:

**PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS**

El infractor fue citado para la audiencia del día 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

Giro: RESTAURANT COMERCIAL

Observaciones:

AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE RESULTANDO ALGUNAS SOLO CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

Eduardo Pinto

Inspector

Marta Carolina Rojas

Jefe Departamento Operaciones

Pablo Gomez Retamales

Encargado Area Inspecc. Rentas

Melvonne Johannaen Stiglich

Director de Fiscalización

Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS

Providencia, Lunes 19 de Diciembre del 2022

**VISTOS:**

La denuncia de fojas uno, formulada el 18/11/2022 por el funcionario de DEPTO. RENTAS MUNICIPALES contra GASTRONOMICA SOCIATES SPA, domiciliado en DARDIGNAC 073, PROVIDENCIA, por infringir lo dispuesto en la LEY 19925, ART 3 LETRA C, 47 INCISO FINAL, **PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS.**

**CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE:**

1°.- Que citado(s) el denunciado(s) a la audiencia del día 19/12/2022, compareció, formulando descargos verbales.

2°.- Que apreciando los antecedentes de acuerdo con las reglas de la sana crítica, se concluye que dichos descargos no son suficientes para desvirtuar el hecho denunciado a fojas uno.

Atendido lo dispuesto por los artículos 1 y 13 de la Ley 15.231, Organica de los Juzgados de Policía Local, 14, 15, 17 y 23 de la Ley 18.287, de Procedimiento ante los mismos y LEY 19925, ART 3 LETRA C, 47 INCISO FINAL,

**SE DECLARA:**

Que se condena a GASTRONOMICA SOCIATES SPA, ya individualizado, a pagar una multa de: **10 UTM (UNIDAD(ES) TRIBUTARIA(S) MENSUAL(ES))** por **PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS PREPARADOS.**

Espidase orden de reclusión nocturna por vía de sustitución y apresto, computándose una noche por cada quinto de UTM, si no pagare la multa en el plazo legal.

Anótese y Notifíquese.

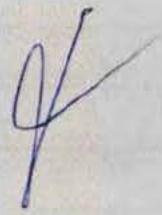
N° de Rol 66.476-J-2022

SECRETARIA

JUEZ

SIENDOLAS ..... HRS NOTIFICO PERSONALMENTE  
EN LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL LA RESOLUCION  
QUE ANTECEDE A Genari  
Genari  
RUT [REDACTED] QUIEN FIRMA  
PROVIDENCIA ..... 19 Dic 2022

19 DIC 2022



**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

FOLIO N° 4980771

ROL N° 4-23940

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: 77.346.412-K

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes de Alcoholes 35% BM Patentes Municipales 65% FCM
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: RESTAURANT NOCTURNO

Período: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 809772 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C.69656941

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

ROL N° 4-23939

FOLIO N° 4980770

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes de Alcoholes 35% BM Patentes Municipales 65% FCM
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: RESTAURANT DIURNO

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 809771 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C69656A41

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 2-117688**

**FOLIO N° 4939193**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes Comerciales 35% BM Patentes Municipales 65% FCM Aseo en Patentes Municipales <sup>1</sup>
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: RESTAURANT COMERCIAL

Período: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: COMERCIAL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
[WWW.PROVIDENCIA.CL](http://WWW.PROVIDENCIA.CL) N° DOCUMENTO: 809770 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C69657341

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 4-23939**

**FOLIO N° 4980770**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes de Alcoholes 35% BM Patentes Municipales 65% FCM
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: RESTAURANT DIURNO

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
[WWW.PROVIDENCIA.CL](http://WWW.PROVIDENCIA.CL) N° DOCUMENTO: 809771 C.O.D. VERIFICACIÓN: 68596736564C69656A41

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 4-23940**

**FOLIO N° 4980771**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes de Alcoholes 35% BM Patentes Municipales 65% FCM
<b>SUBTOTAL</b>	
USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: RESTAURANT NOCTURNO

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
 WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 809772 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C69656941

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 4-23955**

**FOLIO N° 4980783**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes de Alcoholes 35% BM Patentes Municipales 65% FCM
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	

ACTIVIDADES: SALONES DE MUSICA EN VIVO

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: ALCOHOL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
[WWW.PROVIDENCIA.CL](http://WWW.PROVIDENCIA.CL) N° DOCUMENTO: 809773 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C79655A44

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 2-117688**

**FOLIO N° 4939193**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

ACTIVIDADES: RESTAURANT COMERCIAL

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: COMERCIAL

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> Patentes Municipales Enroladas
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Patentes Comerciales 35% BM Patentes Municipales 65% FCM Aseo en Patentes Municipales <sup>1</sup>
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA	
<b>TOTAL A PAGAR</b>	



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
WWW.PROVIDENCIA.CL N° DOCUMENTO: 809770 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C69657341

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección Atención al Contribuyente**  
**Departamento de Rentas**

**ROL N° 6-698437**

**FOLIO N° 4982273**

NOMBRE: GASTRONOMICA SOCIATES SPA

DOMICILIO: DARDIGNAC 073

ROL UNICO TRIBUTARIO: **77.346.412-K**

Fecha Emisión <b>01.07.2022</b>	
Fecha Pago <b>27-07-2022</b>	<b>CONCEPTO</b> PATENTES AMBULANTES
Fecha Venc. <b>31.07.2022</b>	Uso de bienes nacionales enrolados [REDACTED]
<b>SUBTOTAL</b> USO EXCLUSIVO TESORERIA [REDACTED]	
<b>TOTAL A PAGAR</b> [REDACTED]	

ACTIVIDADES: PERMISO BNUP CON MESAS, SILLAS Y QUITASOLES INDIVIDUALES Y REMOVIBLES DE COLOR BLANCO, CRUDO O SIMILIAR Y SIN PUBLICIDAD 18MT2 PARA INSTALACION DE 7 MESAS

Periodo: 2do.Sem. 2022 JULIO DICIEMBRE DE 2022

TIPO PATENTE: PERMISO 4,50

Restricciones:

Propaganda:

El contribuyente tiene las siguientes obligaciones en relación con las patentes

1. Avisar cambio de cuenta
2. Avisar traslado de negocio
3. Devolver a la Municipalidad la patente al término del negocio
4. La patente vigente debe ser colocada en lugar visible al público



ESTE ES UN DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, VERIFIQUE VALIDEZ EN:  
[WWW.PROVIDENCIA.CL](http://WWW.PROVIDENCIA.CL) N° DOCUMENTO: 809774 COD. VERIFICACIÓN: 68596736564C79655944



Tania Lorena Fernandez Holloway &lt;tania.fernandez@providencia.cl&gt;

**Fwd: REQUISITOS PATENTE ALCOHOLES RESTAURANTE**

1 mensaje

**Carmen letelier** [REDACTED]  
Para: "tania.fernandez@providencia.cl" <tania.fernandez@providencia.cl>

27 de marzo de 2023, 17:36

tania.fernandez@providencia.cl

----- Forwarded message -----

De: Alfonso Domeyko Letelier [REDACTED]  
Date: lun, 27 mar 2023 a las 16:54  
Subject: REQUISITOS PATENTE ALCOHOLES RESTAURANTE  
To: Carmen letelier [REDACTED]

Estimada Tania

Como está ud, mucho gusto de saludarla. Mi nombre es Carmen Letelier Valdes, soy la propietaria del inmueble ubicado en calle Dardignag 073, barrio Bellavista, de Providencia. Estuve hace un par de días con Leopoldo Vallejos, el jefe de gabinete de la Alcaldesa quién me aconsejó que le escribiera.

Actualmente los arrendatarios del local operadores del restaurante "SOCIATES", están en un proceso de renovación y apelación de las patentes de alcoholes de Restaurant, puesto que el Concejo Municipal decidió quitárselas. Ellos están retirándose del negocio y nosotros buscando un nuevo arrendatario.

Quería que me confirme y explique por medio de correo lo siguiente:

1.- En la eventualidad de que el operador "SOCIATES" no se le renueve la patente, o que el Consejo no acoja su apelación, ¿ es posible tramitar una nueva patente de alcoholes para dicho inmueble, para diferente operador.?

Hay varios rumores que señalan que la Municipalidad de Providencia no entrega o autoriza nuevas patentes de alcoholes en el barrio Bellavista, pese a que el plan regulador si lo permite.

2.- Otra posibilidad es comprar una patente de alcoholes vigente y pedir el traslado a este domicilio. Le rogaría, por favor si me puede confirmar si se puede realizar dicho trámite.

Le ruego en ese sentido me responda qué requisitos se deben cumplir para contar con una patente de alcoholes para restaurant diurno y nocturno.

Muchas gracias

Carmen Letelier Valdes.



soyprovidencia

FECHA DENUNCIA			PROCESO N°
día	mes	año	
<b>02</b>	<b>07</b>	<b>2022</b>	

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Dirección de Fiscalización**  
**DENUNCIA POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA**

JUZGADO	PARTE	LOTE	SEC	DEPTO.
<b>TERCER</b>	<b>58400065</b>	<b>182</b>	<b>8</b>	

## IDENTIFICACIÓN DEL INFRACTOR

Nombre del Infractor GASTRONOMIA	Rut 77346412-K
Apellido Paterno / Apellido Materno SOCIATES	
Domicilio DARDIGNAC 073	
Placa / Patente	

## DATOS RECEPTOR DE LA BOLETA

Nombre del Receptor DHARMENDRA SINGH	Rut [REDACTED]
Cargo que desempeña	

## DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Infracción MANTENER PARLANTES HACIA EL EXTERIOR DEL LOCAL	Código Infracción 1685
Disposición Infringida DEX 844, ORD 121, ART 3 LETRA C.	
Lugar Infracción DARDIGNAC 073	
Observaciones AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION SE MANTIENE PARLANTE HACIA EL EXTERIOR CON MUSICA ALTO VOLUMEN	
Fecha de la infracción 2022-07-02	Fecha de la Citación 2022-07-22
a las 00:14:11 hrs.	a las 08:30:00 hrs.

Señor JUEZ DE POLICIA LOCAL: Doy cuenta U.S. de las infracciones precedentes

  
**JAIME ORLANDO BELMAR**  
 INSPECTOR

## RESOLUCIÓN TRIBUNAL

En Providencia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ comparece/no comparece el denunciado y expone:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

VISTOS Y TENIDO PRESENTE

y visto, SE DECLARA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

CONDENASE al infractor arriba individualizado al pago de una multa de \$ \_\_\_\_\_ por infringir los Artículos \_\_\_\_\_. Si no pagaré dentro del plazo de 5 días despáchese orden de reclusión nocturna por el término legal.

INFRACTOR

SECRETARIO

JUEZ DE POLICIA LOCAL



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS

**PARTE N°** 75400029

**INGRESO N°** 21076 / 2022

PROVIDENCIA, 04 - noviembre - 2022 , siendo las 22:24:00 hrs.

SR(A) TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha notificado a:

**SR (ES) :** GASTRONOMICA SOCIATES SPA  
**RUT EMPRESA:** 77.346.412-K  
**REPRESENTADO POR:** GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO  
**Domiciliado en** DARDIGNAC 073

**RUT:** [REDACTED]

**Infracción :**

**MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA**

El infractor fue citado para la audiencia del día 05/12/2022 a las 14:00:00 horas

**Giro:** RESTAURANT COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOL

**Observaciones :**

Al momento de la fiscalización mantienen espectáculo en vivo (stand Up comedy) sin la patente correspondiente.

Heraldo Jerez

Inspector

Pablo Gomez Retamales

Encargado Area Inspec. Rentas

Mirna Campos Rojas

Jefe Departamento Operaciones

Ma.Ivonne Johanssen Stiglich

Director de Fiscalización

Distribución:

TERCER JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS

**PARTE N°** 78700005

**INGRESO N°** 21172 / 2022

PROVIDENCIA, 18 - noviembre - 2022 , siendo las 00:44:00 hrs.

SR(A) SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha notificado a:

**SR (ES) :** GASTRONOMICA SOCIATES SPA  
**RUT EMPRESA:** 77.346.412-K  
**REPRESENTADO POR:** GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO  
**Domiciliado en** DARDIGNAC 073

**RUT:** [REDACTED]

**Infracción :**

**PERMITIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN INGERIR ALIMENTOS  
PREPARADOS**

El infractor fue citado para la audiencia del día 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

**Giro:** RESTAURANT COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOL

**Observaciones :**

AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE VERIFICAN COMANDAS DE MESAS ALEATORIAMENTE  
RESULTANDO ALGUNAS SOLO CON CONSUMO DE ALCOHOL SIN INGERIR ALIMENTOS  
CONTRAVINIENDO LO INDICADO EN SU PATENTE DE RESTAURANT NOCTURNO

Edgardo Pinto

Inspector

Pablo Gomez Retamales

Encargado Area Inspec. Rentas

Mirna Campos Rojas

Jefe Departamento Operaciones

Ma.Ivonne Johanssen Stiglich

Director de Fiscalización

Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
AREA DE INSPECCIÓN DE RENTAS

**PARTE N°** 79000536  
**INGRESO N°** 21175 / 2022

PROVIDENCIA, 18 - noviembre - 2022 , siendo las 00:54:00 hrs.

SR(A) SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL

El inspector que suscribe, ha notificado a:

**SR (ES) :** GASTRONOMICA SOCIATES SPA  
**RUT EMPRESA:** 77.346.412-K  
**REPRESENTADO POR:** GIOVINE GUTIERREZ GIOVANNI VITTORIO  
**Domiciliado en** DARDIGNAC 073

**RUT:** [REDACTED]

**Infracción :**

**MANTENER ESPECTACULO EN VIVO SIN PATENTE RESPECTIVA**

El infractor fue citado para la audiencia del día 19/12/2022 a las 14:00:00 horas

**Giro:** RESTAURANT COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOL

**Observaciones :**

al momento de la fiscalización mantienen espectáculo en vivo con DJ mezclando música en vivo sin mantener la patente respectiva para este tipo de espectáculo

Patricio Luna Williams

Inspector

Pablo Gomez Retamales

Encargado Area Inspec. Rentas

Mirna Campos Rojas

Jefe Departamento Operaciones

Ma.Ivonne Johanssen Stiglich

Director de Fiscalización

Distribución:

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
ARCHIVO RENTAS